

# Declaración Conjunta sobre la Doctrina Justificación

Federación Luterana Mundial e Iglesia Católica

Edición del 20° aniversario

Incluye las declaraciones del Consejo Metodista Mundial, el Consejo Consultivo Anglicano y la Comunión Mundial de Iglesias Reformadas





# Declaración Conjunta sobre la Doctrina Justificación

**Federación Luterana Mundial e Iglesia Católica**

**Edición del 20° aniversario**

**Incluye las declaraciones del Consejo Metodista Mundial (2006), el Consejo Consultivo Anglicano (2016) y la Comunión Mundial de Iglesias Reformadas (2017)**



PONTIFICIUM CONSILIUM  
AD CHRISTIANORUM UNITATEM FOVENDAM



FEDERACIÓN  
LUTERANA  
MUNDIAL



World Communion  
of Reformed Churches

ANGLICAN  
COMMUNION  
IN OVER 165 COUNTRIES



© Federación Luterana Mundial, Pontificio Consejo para la Promoción de la Unidad de los Cristianos, Consejo Metodista Mundial, Comunión Anglicana, Comunión Mundial de Iglesias Reformadas, 2020

Traducción: Prof. Mons. A González Montes (Comisión Episcopal de Relaciones Interconfesionales). Diálogo Ecuménico t. XXXIV, n. 109-110 (1999) 675-707 Documentos (p. 7-36), Leonor Alonso, Edgardo Colón-Emeric, y la Comunión Mundial de Iglesias Reformadas

Maquetación: Oficina para Comunicación de la FLM

Foto: FLM/Albin Hillert

Publicado por: Federación Luterana Mundial  
– Una Comunión de Iglesias  
Route de Ferney 150  
Casilla postal 2100  
1211 Ginebra 2, Suiza

ISBN 978-2-940642-04-5

# Indice

Prefacio .....	5
Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación.....	7
Fuentes Para la Declaración Conjunta sobre la Justificación .....	21
Declaración Oficial Conjunta.....	31
Anexo – Declaración Oficial Conjunta.....	33
Declaración de Asociación del Consejo Mundial Metodista a la Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación.....	37
La Afirmación Común Oficial .....	43
El Consejo Consultivo Anglicano Resolución 16.17: Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación.....	45
Asociación de la Comunión Mundial de Iglesias Reformadas a la Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación .....	47
Afirmación Común Oficial .....	57
Declaración de la Consulta de Notre Dame .....	59



# Prefacio

Como representantes de cinco comuniones cristianas mundiales –anglicana, católica, luterana, metodista y reformada– expresamos nuestra alegría al afirmar conjuntamente nuestra fe en la gracia liberadora de Dios y nuestra consiguiente esperanza para este mundo, tal como son expresadas en la *Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación* [*Declaración Conjunta*]. Indudablemente, es en Cristo y por Cristo que el don de la salvación llega a la humanidad. Damos gracias por permanecer unidas y unidos en este acuerdo común.

La *Declaración Conjunta* es un acuerdo histórico que fue firmado por católicos y luteranos en 1999. Este acuerdo resuelve efectivamente uno de los principales conflictos teológicos al origen de la Reforma: la comprensión de la salvación. Desde entonces, otras tres comuniones cristianas mundiales, a saber, la metodista, anglicana y reformada, se asociaron oficialmente con lo que en un principio fue un acuerdo católico-luterano. Mediante la *Declaración Conjunta*, se superaron controversias y mal entendimientos presentes desde hace siglos.

En marzo de 2019, se realizó una consulta en la Universidad de Notre Dame (Estados Unidos), en la que participaron representantes de las cinco comuniones mundiales mencionadas. Dicha consulta fue testimonio que el acuerdo bilateral entre la Federación Luterana Mundial y la Iglesia Católica del año 1999 se ha constituido, de hecho, en un acuerdo multilateral entre cinco partes iguales. Es por ello que nos complace ofrecer esta publicación conjunta a nuestras comuniones y al movimiento ecuménico en general. Ella busca favorecer el estudio y discernimiento, compilando la *Declaración Conjunta*, la *Declaración Oficial Conjunta y Anexo* (1999), los textos posteriores que expresan los acuerdos de las comunidades metodista (2006), anglicana (2016) y reformada (2017), así como la *Declaración de la Consulta de Notre Dame* (2019).

Como representantes de nuestras respectivas comuniones cristianas mundiales, afirmamos conjuntamente este acuerdo sobre esta cuestión fundamental de nuestra fe cristiana. Nuestro acuerdo nos oblige a dar testimonio común en palabras y obras, sobre la gracia justificadora y santificadora de Dios, y a compartir este mensaje de forma que comunique efectivamente con las sociedades de hoy.

## Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación

Nos comprometemos con el llamado de compartir este mensaje de salvación, y de hacerlo conjuntamente dondequiera que sea posible, tal como acordado en la Declaración de la Consulta de Notre Dame:

“Estamos convencidas y convencidos del poder del evangelio de Jesucristo para transformarnos y transformar el mundo, y nos comprometemos a dar un testimonio conjunto en forma más efectiva de la salvación que nos es dada en Cristo (Romanos 1:16)”.

*Rev. Dr. Martin Junge,  
Secretario General, Federación Luterana Mundial*

*Cardenal Kurt Koch,  
Presidente, Pontificio Consejo para la Promoción  
de la Unidad de los Cristianos*

*Obispo Ivan M. Abrahams,  
Secretario General, Consejo Metodista Mundial*

*Arzobispo Dr. Josiah Idowu-Fearon,  
Secretario General, Comunión Anglicana*

*Rev. Dr. Chris Ferguson,  
Secretario General, Comunión Mundial de Iglesias Reformadas*



# Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación

Federación Luterana Mundial y Pontificio Consejo  
Para la Promoción de la Unidad de los Cristianos

*31 de octubre 1999*

## Preámbulo

- (1) La doctrina de la justificación tuvo una importancia capital para la Reforma luterana del siglo XVI. De hecho, sería el «artículo primero y principal»<sup>1</sup>, a la vez, «rector y juez de las demás doctrinas cristianas»<sup>2</sup>. La versión de entonces fue sostenida y defendida en particular por su singular apreciación contra la teología y la Iglesia Católica de la época que, a su vez, sostenían y defendían una doctrina de la justificación de otra índole. En ello estribaba desde el punto de vista de la reforma el núcleo de todas las discusiones. Se llegó así en los escritos confesionales luteranos<sup>3</sup> y en el Concilio de Trento de la Iglesia Católica a

---

<sup>1</sup> *Schmalkaldische Artikel II* (Artículos de Esmalcalda), 1: Die Bekenntnisschriften der evangelisch-lutherischen Kirche, 3 ed. (Gotinga 1956), p. 415 [cit. BSELK].

<sup>2</sup> «Rector et iudex super omnia genera doctrinarum» (*Weimarer Ausgabe* [WA], ed. alemana completa de las Obras de Lutero, H. Bohlaus 1883ss, 39 I, 205).

<sup>3</sup> Cabe señalar que una serie de Iglesias luteranas sólo cuentan con la Confesión de Augsburgo y el Catecismo menor de Lutero como bases doctrinales vinculantes. Estos Escritos confesionales no contienen condenas relativas a la doctrina de la justificación contra la Iglesia Católica.

condenas doctrinales que tienen validez hasta hoy y han tenido como consecuencia las divisiones eclesiales.

- (2) Para la tradición luterana, la doctrina de la justificación conserva esa condición particular. De ahí que desde el principio ocupara un lugar preponderante en el diálogo oficial luterano-católico.
- (3) Al respecto, remitimos a las Relaciones *El Evangelio y la Iglesia* (1972)<sup>4</sup> e *Iglesia y justificación* (1994)<sup>5</sup> de la Comisión mixta católico romana / evangélico luterana; *La justificación por la fe* (1983)<sup>6</sup>, del Grupo de Luteranos y Católicos en diálogo, de los EE.UU. de América; y *¿Son cismáticas las condenas doctrinales de la época de la Reforma?* (1986)<sup>7</sup> del Círculo de Trabajo Ecuménico de Teólogos Evangélicos y Católicos, de Alemania. Las Iglesias han acogido oficialmente algunas de estas Relaciones de los diálogos; ejemplo importante de esta acogida es la respuesta vinculante que en 1994 dio al estudio *¿Son cismáticas las condenas...?* la Iglesia Evangélica Luterana Unida de Alemania al más alto nivel posible de reconocimiento eclesiástico, junto con las demás Iglesias de la Iglesia Evangélica de Alemania<sup>8</sup>.

---

<sup>4</sup> Relación de la Comisión Mixta de Estudio Evangélico Luterano-Católico Romana, «El Evangelio y la Iglesia» (1972) (Relación de Malta), en A. González Montes (ed.), *Enchiridion oecumenicum*. Relaciones y documentos de los diálogos interconfesionales de la Iglesia Católica con otras Iglesias cristianas y declaraciones de sus autoridades, vol. 1: 1964-1984 (Bibliotheca oecumenica salmanticensis 12; Salamanca 1986). Se cita con las siglas GM, vol. y núm; aquí 1/619-682.

<sup>5</sup> Comisión Mixta Evangélico Luterana / Católico Romana, «Iglesia y justificación» (1994). La concepción de la Iglesia a la luz de la justificación (Bibliotheca oecumenica salmanticensis 23; Salamanca 1996) [=Diálogo ecuménico 30 (1995) 261-326 (I); y 31 (1996) 233-398 (y II)].

<sup>6</sup> «Luteranos y Católicos en Diálogo», vol. VII: *La justificación por la fe* (1984), en A. González Montes (ed.), *Enchiridion oecumenicum*, vol.II; 1975/84-1991 (Bibliotheca oecumenica salmanticensis 19; Salamanca 1993); aquí GM 2/2011-2177 [=Diálogo ecuménico 22 (1987) 59-148]; también en A. González Montes (ed.), «Justificados en Jesucristo. La justificación en el diálogo ecuménico actual» (Bibliotheca oecumenica salmanticensis 14; Salamanca 1989), 33-120.

<sup>7</sup> K. Lehmann y W. Pannenberg (ed.), *Lehrverurteilungen – kirchentrennend?, I: Rechtfertigung, Sakramente und Amt im Zeitalter der Reformation und heute* (Dialog der Kirchen 4; Friburgo de Brisgovia-Gotinga 1988, 3 ed.), en esp.: *La justificación del pecador* (1985), en A.González Montes (ed.), *Justificados en Jesucristo*, pp. 121-166 [= Diálogo ecuménico 23 (1988) 335-381]; cf. el resto de la obra en: *Diálogo ecuménico* 29 (1994) 143-191 (Sacramentos en general y Eucaristía); 30 (1995) 391-408 (Ministerio); 32 (1997) 365-404 (Confirmación, Unción, Matrimonio)

<sup>8</sup> Conferencia de Arnoldshain, Iglesia Unida y Comité Nacional Alemán de la Federación Luterana Mundial, «Gemeinsame Stellungnahme zum Dokument ,Lehrverurteilungen -

- (4) Todas estas Relaciones de los diálogos así como las tomas de postura a este respecto muestran un alto grado de acuerdo y coincidencia en el juicio en el debate entre ellas sobre la doctrina de la justificación. Por lo tanto, ha llegado la hora de hacer balance y resumir los resultados de los diálogos sobre la justificación, para informar a nuestras Iglesias con la precisión y brevedad requeridas sobre el resultado global de los mismos y al mismo tiempo facilitarles expresarse a este respecto de forma vinculante.
- (5) Esto es lo que quiere hacer esta Declaración Conjunta. Quiere mostrar que, basándose en el diálogo, las Iglesias luteranas y la Iglesia Católica<sup>9</sup> abajo firmantes se encuentran ya en condiciones de articular una comprensión común de nuestra justificación por la gracia de Dios mediante la fe en Cristo. No contiene todo lo que en cada una de las Iglesias se enseña acerca de la justificación; comprende, empero, un consenso sobre las verdades fundamentales de la doctrina de la justificación y muestra que las diferencias subsistentes no constituyen ya un motivo para las condenas doctrinales.
- (6) Nuestra declaración no es una exposición nueva e independiente que se añade a las Relaciones de los diálogos y a los documentos publicados hasta ahora; ciertamente, tampoco quiere sustituirlos; más bien, tal como lo demuestra la lista de fuentes que figura en anexo, se nutre de los textos mencionados y de su argumentación.
- (7) Al igual que los diálogos en sí, la presente Declaración Conjunta se funda en la convicción de que la superación de las cuestiones hasta ahora controvertidas y de las condenas doctrinales no toma las separaciones ni las condenas a la ligera ni reniega del propio pasado eclesial. Por el contrario, la declaración está determinada por la convicción de que, en su historia, nuestras Iglesias llegan a nuevos puntos de vista y completan nuevos desarrollos, que no sólo les permiten, sino que al mismo tiempo les exigen reexaminar las cuestiones causa de separación y las condenas, y mirarlas bajo una nueva luz.

---

kirchentrennend?» (Declaración sobre el documento ¿Son cismáticas las condenas de la época de la Reforma?), *Ökumenische Rundschau* 44 (1995) 99ss; incluidas las tomas de postura que subyacen a esta resolución. Cf. *Lehrverurteilungen im Gespräch. Die ersten offiziellen Stellungnahmen aus der evangelischen Kirche in Deutschland* (Gotinga 1993).

<sup>9</sup> En la presente Declaración, la palabra «Iglesia» se utiliza para reflejar las propias interpretaciones de las Iglesias implicadas, sin que se pretenda resolver ninguna de las cuestiones eclesiológicas relativas a dicho término.

## 1. El Mensaje Bíblico de la Justificación

- (8) Nuestro común arte y manera de escuchar la Palabra de Dios en las Escrituras ha dado lugar a estos nuevos enfoques. Juntos y juntas oímos lo que dice el Evangelio: «De tal manera amó Dios al mundo, que ha dado a su Hijo unigénito para que todo aquel que en él cree no se pierda sino que tenga vida eterna» (Jn 3,16). Esta buena nueva se plantea de diversas maneras en la Sagrada Escritura. En el Antiguo Testamento escuchamos la palabra de Dios acerca del pecado (Sal 51,1-5; Dn 9,5 y ss; Ecl 8,9 y ss; Esd 9,6 y ss) y la desobediencia humana (Gn 3,1-19 y Neh 9,16-26), así como la «justicia» (Is 46,13; 51,5-8; 56,1; cf 53,11; Jer 9,24) y el «juicio» de Dios (Ecl 12,14; Sal 9,5 y ss; y 76,7-9).
- (9) En el Nuevo Testamento se tratan en forma diferenciada los temas de la «justicia» y la «justificación» en los evangelios de san Mateo (5,10; 6,33 y 21,32) y san Juan (16,8-11); en las cartas de los Hebreos (5,1-3 y 10,37-38) y de Santiago (2,14-26)<sup>10</sup>. También en las cartas de san Pablo se describe de varias maneras el don de la salvación, entre ellas: «Estad pues, firmes en la libertad con que Cristo nos hizo libres» (Gál 5,1-13, cf. Rom 6,7); «Y todo esto proviene de Dios que nos reconcilió consigo mismo» (2 Cor 5,18-21; cf. Rom 5,11); «tenemos paz con Dios» (Rom 5,1); «es nueva criatura» (2 Cor 5,17); «vivos para Dios en Cristo Jesús» (Rom 6,11-23) y «santificados en Cristo Jesús» (1 Cor 1,2 y 1,31; 2 Cor 1,1). Entre estas expresiones sobresale la descripción de la «justificación» del pecado de los seres humanos por la gracia de Dios por medio de la fe (Rom 3, 23-25), que cobró singular relevancia en la época de la Reforma.
- (10) San Pablo describe el Evangelio como fuerza de Dios para la salvación de quien ha caído bajo el poder del pecado: como mensaje que proclama que «la justicia de Dios se revela de fe en fe» (Rom 1,16-17) y otorga la «justificación» (Rom 3,21-31). Proclama a Jesucristo como «nuestra justificación» (1 Cor 1,30), atribuyendo al Señor resucitado lo que Jeremías proclama de Dios mismo (23,6). En la muerte y resurrección de Cristo están arraigadas todas las dimensiones de su obra redentora, ya que él es

---

<sup>10</sup> Cf. Relación de Malta, nn. 26-30: GM 1/641-643; Justificación por la fe, nn. 122-147: GM 2/2.134-2.159. A petición del foro de diálogo estadounidense sobre justificación, los testimonios no paulinos del Nuevo Testamento fueron investigados por John Reumann. Rigtheouness in New Testament con respuestas de Joseph A. Fitzmayer y Jerome D. Quinn (Filadelfia-Nueva York 1982), pp. 124-180. Los resultados de estos estudios fueron resumidos en la Declaración Justificación por la fe, nn. 139-142: GM 2/2 151-2. 154.

«Señor nuestro, quien fue entregado por nuestros pecados y resucitado para nuestra justificación» (Rom 4,25). Todos los seres humanos tienen necesidad de la justicia de Dios, pues «todos pecaron y están privados de la gloria de Dios» (Rom 1,18; 2,23; 3,22; 11,32 y Gál 3,22). En la carta a los Gálatas (3,6) y en la carta a los Romanos (4,3-9) comprende Pablo la fe de Abrahán (Gn 15,6) como fe en el Dios que justifica a los pecadores y apela al testimonio del Antiguo Testamento, para subrayar su evangelio de que la justicia le es imputada a quienes como Abrahán confían en la promesa de Dios. «El justo vivirá por la fe» (Hab 2,4; cf. Gál 3,11; Rom 1,17). En las cartas paulinas la justicia de Dios es también fuerza para aquellos que creen (Rom 1,16s) El hace que sea justicia nuestra la suya (2 Cor 5,21). La justificación se nos otorga por medio de Cristo Jesús, «a quien Dios exhibió como instrumento de propiciación por su propia sangre, mediante la fe» (Rom 3,2, véase 3,21-28). «Pues habéis sido salvados por la gracia mediante la fe; y esto no viene de vosotros, sino que es don de Dios; tampoco viene de las obras...» (Ef 2,8-9).

- (11) La justificación es perdón de los pecados (cf. Rom 3,23-25; Hech 13,39 y Lc 18,14), liberación del dominio del pecado y la muerte (Rom 5,12-21) y de la maldición de la ley (Gál 3,10-14). Es aceptación en la comunión con Dios, ahora ya, aunque plenamente realizada en el futuro reino de Dios (Rom 5,12). Ella nos une a Cristo, a su muerte y resurrección (Rom 6,5). Acontece por la recepción del Espíritu Santo en el bautismo como incorporación al cuerpo uno (Rom 8,1-2.9-11; 1 Cor 12,12-13). Todo ello proviene sólo de Dios, por causa de Cristo y por gracia mediante la fe en «el evangelio del Hijo de Dios» (Rom 1,1-3).
- (12) Las personas justificadas viven por la fe que dimana de la Palabra de Cristo (Rom 10,17) y que obra por el amor (Gál 5,6), que es fruto del Espíritu (Gál 5,22). Pero como los poderes y las pasiones atacan a las personas creyentes desde fuera y desde dentro (Rom 8,35-39 y Gál 5,16-21) y sucumben al pecado (1 Jn 1,8.10), han de escuchar una y otra vez las promesas de Dios y confesar sus pecados (1 Jn 1,9), participar en el Cuerpo y la Sangre de Cristo y ser exhortadas a vivir en justicia, conforme a la voluntad de Dios. De ahí que el Apóstol diga a las personas justificadas: «ocupaos en vuestra salvación con temor y temblor, porque Dios es quien obra en vosotros el querer y el obrar, como bien le parece» (Fil 2,12-13). Mas esto no invalida la buena nueva: «Por consiguiente, ninguna condenación pesa ya sobre los que están en Cristo Jesús» (Rom 8,1) y en quienes Cristo vive (Gál 2,20). Por la justicia de Cristo «procura a todos los hombres toda la justificación que da la vida» (Rom 5,18).

## **2. La Doctrina de la Justificación en Cuanto Problema Ecuménico**

- (13) En el siglo XVI, las divergencias sobre la interpretación y aplicación del mensaje bíblico de la justificación fueron la causa principal de la división de la Iglesia occidental y dieron también lugar a las condenas doctrinales. Por lo tanto, para acabar con esa división, es indispensable una interpretación común de la justificación. Mediante el enfoque apropiado de los estudios bíblicos recientes y recurriendo a los métodos modernos de investigación de la historia de la teología y de los dogmas, el diálogo ecuménico entablado después del II Concilio Vaticano ha permitido llegar a una convergencia notable respecto a la justificación, cuyo fruto es la presente Declaración Conjunta, que recoge el consenso sobre los planteamientos básicos de la doctrina de la justificación. A la luz de dicho consenso, las respectivas condenas doctrinales del siglo XVI ya no se aplican a los interlocutores de nuestros días.

## **3. La Interpretación Común de la Justificación**

- (14) La escucha común de la buena nueva proclamada en la Sagrada Escritura, juntamente con las conversaciones teológicas mantenidas en estos últimos años entre las Iglesias luteranas y la Iglesia Católica han conducido a una comprensión compartida de la justificación. Esta comprensión comprende un consenso sobre las verdades fundamentales, que las explicaciones particulares respectivas no contradicen.
- (15) Compartimos en la fe la convicción de que la justificación es obra del Dios trino. El Padre envió a su Hijo al mundo para salvar a los pecadores y las pecadoras. Fundamento y presupuesto de la justificación es la encarnación, muerte y resurrección de Cristo. Por lo tanto, la justificación significa que Cristo es nuestra justicia, de la cual participamos mediante el Espíritu Santo, conforme a la voluntad del Padre. Confesamos unánimes: «Solamente por la gracia y por la fe que tenemos en la obra salvadora de Cristo, y no debido a nuestros méritos, somos aceptados por Dios y recibimos el Espíritu Santo, que renueva nuestros corazones y nos capacita e impulsa a las buenas obras»<sup>11</sup>.
- (16) Todos los seres humanos somos llamados por Dios a la salvación en Cristo. Sólo por medio de Él somos justificados, al recibir esta salvación en la fe. La fe es en sí don de Dios mediante el Espíritu Santo que opera en

---

<sup>11</sup> Todos bajo el mismo Cristo, n. 14: GM 1/830

palabra y sacramento en la comunidad de creyentes y que, a la vez, los conduce a la renovación de su vida, que Dios consumará en la vida eterna.

- (17) También compartimos la convicción de que el mensaje de la justificación nos remite de forma especial al centro del testimonio del Nuevo Testamento sobre la acción redentora de Dios en Cristo. Nos dice que en cuanto pecadores y pecadoras debemos nuestra nueva vida únicamente al perdón y la misericordia recreadora que Dios imparte como un don y recibimos en la fe, pero que nunca podemos merecer en forma alguna.
- (18) Por consiguiente, la doctrina de la justificación, que recoge y explica este mensaje no es solamente una parte de la doctrina cristiana; guarda una relación esencial con las verdades de la fe, que han de considerarse internamente relacionados entre sí. Constituye un criterio irrenunciable que quiere orientar constantemente hacia Cristo toda la doctrina y práctica de la Iglesia. Cuando la teología luterana resalta el significado sin parangón de este criterio, no niegan la interrelación y el significado de todos los postulados de la fe. Cuando la teología católica se ve ligada por varios criterios, tampoco niega la función peculiar del mensaje de la justificación. Las teologías luterana y católica comparten la meta común de confesar a Cristo en quien debemos creer primordialmente por ser el solo mediador (1 Tim 2,5-6), por cuyo medio Dios se da a sí mismo en el Espíritu Santo y otorga sus dones renovadores [cf. fuentes del capítulo III].

## **4. Explicación de la Interpretación Común de la Justificación**

### **4.1 La impotencia y el pecado del ser humano respecto a la justificación**

- (19) Confesamos unánimes que en lo que atañe a su salvación, el ser humano depende enteramente de la gracia redentora de Dios. La libertad de la cual dispone respecto a las personas y las cosas de este mundo no es tal respecto a la salvación. Es decir, en cuanto pecador el ser humano está sometido al juicio de Dios y es incapaz por sí mismo de volverse hacia él en busca de redención, de merecer ante Dios su justificación, o de alcanzar la salvación por sus propias fuerzas. La justificación es obra de la sola gracia de Dios. Puesto que las comuniones católica y luterana lo confesamos unánimes, vale decir que:
- (20) Cuando la enseñanza católica afirma que el ser humano «coopera» en la preparación a la justificación y en la recepción de la misma mediante

su aceptación de la acción justificadora de Dios, considera que esa aceptación personal es en sí misma acción de la gracia y no acción de las capacidades propias del ser humano.

- (21) Según la enseñanza luterana, el ser humano es incapaz de cooperar a su salvación, porque en cuanto pecador se opone activamente a Dios y a su acción redentora. El pensamiento luterano no niega que el ser humano pueda rechazar la acción de la gracia. Cuando acentúa que el ser humano sólo puede recibir la justificación pasivamente (*mere passive*), con esto excluye toda posibilidad de contribución propia a su justificación, pero no su plena participación personal en la fe, que es ella misma activada por la Palabra de Dios [cf. fuentes del capítulo 4.1].

#### **4.2 La justificación en cuanto perdón de los pecados y acción que hace personas justas**

- (22) Confesamos unánimes que la gracia de Dios perdona el pecado del ser humano y, al mismo tiempo, lo libera del poder esclavizador del mismo, otorgándole la vida nueva en Cristo. Cuando el ser humano participa de la fe en Cristo, Dios ya no le carga a cuenta su pecado y activa en él mediante el Espíritu Santo un amor operante. Ambos aspectos de la acción de la gracia de Dios no han de ser separados el uno del otro. Los dos están unidos de forma que el ser humano se halla unido por la fe con Cristo, quien es en su persona nuestra justificación (1 Cor 1,30): tanto perdón de los pecados como presencia santificadora de Dios. Puesto que las comuniones católica y luterana así lo confesamos unánimes, vale decir que:
- (23) Cuando la enseñanza luterana pone el acento en que la justicia de Cristo es nuestra justicia, quiere mantener sobre todo que a la persona pecadora se le otorga la justicia ante Dios en Cristo mediante la concesión del perdón y su vida sólo se ve renovada en la unión con Cristo. Cuando dice que la gracia de Dios es amor que perdona («favor de Dios»)<sup>12</sup>, no por ello niega la renovación de la vida de la persona cristiana. Más bien quiere expresar que la justificación está exenta de cooperación humana y no depende de los efectos renovadores de vida que surte la gracia en el ser humano.
- (24) Cuando la enseñanza católica hace hincapié en que al creyente se le otorga la renovación del ser humano interior mediante la recepción de

---

<sup>12</sup> Cf. WA 8, 106.



la gracia<sup>13</sup>, quiere sostener que la gracia del perdón de Dios conlleva siempre el don de una nueva vida que en el Espíritu Santo se convierte en amor activo. Por lo tanto, no niega que el don de la gracia de Dios en la justificación sea independiente de la cooperación humana [cf. fuentes del cap. 4.2].

### 4.3 Justificación por fe y por gracia

- (25) Confesamos unánimes que la persona pecadora es justificada por la fe en la acción salvífica de Dios en Cristo. Por obra del Espíritu Santo en el bautismo, se le otorga el don de salvación como fundamento de la vida cristiana en su conjunto. El ser humano confía en la promesa de la gracia divina por la fe justificadora, que incluye la esperanza en Dios y el amor a él. Dicha fe es activa en el amor y, por eso, la persona cristiana no puede ni debe quedarse sin obras; pero todo lo que en el ser humano antecede o sucede al libre don de la fe no es motivo de la justificación ni la merece.
- (26) Según la interpretación luterana, Dios justifica a la persona pecadora sólo por la fe (*sola fide*). Por la fe pone su confianza en el Creador y Redentor y se halla así en comunión con él. Dios mismo infunde esa fe al mismo tiempo que por su palabra creadora genera tal confianza. Porque la obra de Dios es una nueva creación, afecta a todas las dimensiones de la persona, conduciéndola a una vida de amor y esperanza. Así en la doctrina de la «justificación sólo por la fe» se da realmente la distinción entre la renovación de la conducta de vida, que necesariamente sigue a la justificación y sin la cual no existe la fe, y la justificación propiamente dicha, pero sin separar una y otra. Antes bien, con ello está dado el fundamento del cual dimana dicha renovación. La renovación de la vida que proviene del amor de Dios que se otorga al ser humano en la justificación. Justificación y renovación se hallan unidas en Cristo presente en la fe.
- (27) En la interpretación católica también se considera que la fe es fundamental en la justificación, porque sin fe no puede haber justificación alguna. El ser humano es justificado mediante el bautismo en cuanto oyente de la Palabra y creyente. La justificación de la persona pecadora es perdón de los pecados y volverse justo y justa por la gracia de la justificación que nos hace hijos e hijas de Dios. En la justificación, las personas justificadas reciben de Cristo la fe, la esperanza y el amor,

---

<sup>13</sup> Cf. DS 1528.

que la incorporan a la comunión con él<sup>14</sup>. Esta nueva relación personal con Dios se funda totalmente en la gracia y depende constantemente de la obra salvífica y creadora del Dios de gracia, que es fiel a sí mismo y al cual, por ello, puede el ser humano abandonarse. De ahí que la gracia justificadora no sea nunca una posesión humana a la que se pueda apelar ante Dios. Si la enseñanza católica pone el acento en la renovación de la vida por la gracia justificadora, esta renovación en la fe, la esperanza y el amor se hace depender en todo momento de la gracia insondable de Dios y no contribuye en nada a la justificación de la cual pudiéramos gloriarnos ante Él (Rom 3,27) [cf. fuentes del cap. 4.3].

#### 4.4 El ser pecador de la persona justificada

- (28) Confesamos unánimes que en el bautismo, el Espíritu Santo une al ser humano con Cristo, lo justifica y realmente lo renueva. Y ciertamente la persona justificada depende constante e incondicionalmente de la gracia justificadora de Dios a lo largo de toda su vida. Por no haber sido sustraído todavía al poder del pecado y a sus apremiantes ataques (cf. Rom 6,12-14), el ser humano no está eximido de luchar durante toda su vida contra la oposición a Dios del deseo egoísta (concupiscencia) de la vieja naturaleza humana (cf. Gál 5,16 y Rom 7,7-10). Igual que en el Padrenuestro la persona justificada debe pedir perdón a Dios todos los días (Mt 6,12 y 1 Jn 1,9), así también es llamada incesantemente a la conversión y la penitencia, otorgándosele sin cesar el perdón.
- (29) Los Luteranos entienden esto en el sentido de que la persona cristiana es «al mismo tiempo justa y pecadora». Es en verdad justa porque Dios le perdona sus pecados mediante la Palabra y el Sacramento, y le atribuye la justicia de Cristo, que hace suya en la fe y que la convierte en justa ante Dios. Ahora bien, viéndose a sí misma, reconoce que, por la ley, sigue siendo totalmente pecadora, pues el pecado sigue viviendo en ella (1 Jn 1,8; Rom 7,17-20); ya que confía una y otra vez en falsos dioses y no ama a Dios con aquel amor no dividido que Dios exige de ella como su Creador (Dt 6,5; Mt 22,36-40 par.). Esta oposición a Dios es en sí misma verdadero pecado. Ciertamente el poder esclavizante del pecado se ha quebrado por los méritos de Cristo: el pecado no es ya «dominador» de la persona cristiana, porque ha sido «dominada» por Cristo, con quien la persona justificada está unida mediante la fe. De esta suerte, a lo largo de su vida en la tierra, puede llevar la persona cristiana una vida parcial-

---

<sup>14</sup> Cf. DS 1530.

mente justa. A pesar del pecado, la persona cristiana ya no está separada de Dios porque ha renacido mediante el bautismo y el Espíritu Santo, le es perdonado el pecado en cotidiano retorno al bautismo, de forma que su pecado ya no la condena y ni la lleva a la muerte eterna<sup>15</sup>. Así, pues, cuando la enseñanza luterana dice que la persona justificada es también pecadora y que su oposición a Dios es verdadero pecado, no niega que ella, a pesar del pecado, en Cristo es inseparable de Dios y que su pecado es pecado «dominado». En esto último coincide con la parte católica a pesar de las diferencias en la interpretación del pecado de la persona justificada.

- (30) La enseñanza católica mantiene que la gracia de Jesucristo que es otorgada en el bautismo lava de todo aquello que es «realmente» pecado y cuanto «merece condena» (Rom 8,1)<sup>16</sup>. Si bien queda en el ser humano una inclinación (concupiscencia) que proviene del pecado y compele al pecado. Dado que según la convicción católica, el pecado siempre entraña un elemento personal, el catolicismo no considera esta inclinación de oposición a Dios como pecado en sentido propio. Por lo tanto, no niega que esta propensión no corresponde al designio inicial de Dios para el ser humano ni tampoco que no esté objetivamente en contradicción con Él y sea objeto de un combate que dura a lo largo de toda la vida. En agradecimiento por la redención en Cristo, resaltan que esta inclinación a oponerse a Dios no merece el castigo de la muerte eterna<sup>17</sup> ni aparta de Dios a la persona justificada. Ahora bien, una vez que el ser humano se aparta de Dios por propia voluntad, no basta con que vuelva a observar los mandamientos, debe además recibir el perdón y la paz en el sacramento de la reconciliación mediante la palabra de perdón que le es otorgada en virtud de la obra reconciliadora de Dios en Cristo (cf. fuentes del cap. 4.4).

#### 4.5 Ley y evangelio

- (31) Confesamos unánimes que el ser humano es justificado por la fe en el Evangelio «sin las obras de la Ley» (Rom 3,28). Cristo ha llevado la ley a plenitud y, por su muerte y resurrección, la superó como camino para la salvación. Confesamos asimismo que los mandamientos de Dios conservan toda su validez para la persona justificada y que Cristo, de palabra y obra, expresó la voluntad de Dios que es también para la persona justificada norma de conducta.

---

<sup>15</sup> Cf. Apología II, 38-45

<sup>16</sup> Cf. DS 1515.

<sup>17</sup> Cf. DS 1515.

- (32) La enseñanza luterana declara que para comprender la justificación son precisas la distinción y correcta ordenación de Ley y Evangelio. El uso teológico de la Ley expresa la exigencia y acusación bajo la cual se encuentra cada ser humano, también la persona cristiana en cuanto pecadora, y que descubre su pecado, para que por la fe en el Evangelio se vuelva sin reservas a la misericordia de Dios en Cristo, que es la única que la justifica.
- (33) Puesto que la Ley en cuanto camino de salvación fue cumplida y superada por el Evangelio, el catolicismo puede decir que Cristo no es un «legislador» en el sentido en que lo fue Moisés. Cuando la enseñanza católica hace hincapié en que la persona justa está obligada a observar los mandamientos de Dios, no por ello niega que Dios ha prometido en Jesucristo misericordiosamente a sus hijos e hijas la gracia de la vida eterna<sup>18</sup> (cf. fuentes del cap. 4.5).

#### **4.6 Certeza de salvación**

- (34) Confesamos unánimes que la persona creyente puede confiar en la misericordia y las promesas de Dios. A pesar de su propia flaqueza y de las múltiples amenazas que acechan su fe, en virtud de la muerte y resurrección de Cristo puede edificar sobre la promesa eficaz de la gracia de Dios en la Palabra y el Sacramento y estar seguras de esa gracia.
- (35) Los reformadores pusieron un acento particular en ello: En medio de la tentación, la persona creyente no debería mirarse a sí misma, sino únicamente a Cristo y confiar tan sólo en él. Así la certeza de su salvación se funda en la confianza en la promesa de Dios, que nunca tendrá mirándose a sí misma.
- (36) La comunión católica puede compartir la preocupación de los reformadores por arraigar la fe en la realidad objetiva de la promesa de Cristo, prescindiendo de la propia experiencia y confiando sólo en la palabra de perdón de Cristo (cf. Mt 16,19 y 18,18). Con el Segundo Concilio Vaticano, la comunión Católica declara: tener fe es confiarse plenamente a Dios<sup>19</sup>, que nos libera de la oscuridad del pecado y la muerte y nos despierta a la vida eterna<sup>20</sup>. En este sentido, no se puede creer en Dios y, a al mismo tiempo, considerar que su palabra de promesa es indigna de confianza. Nadie puede dudar de la misericordia de Dios ni del mérito de Cristo. No obstante, todo ser humano puede preocuparse

---

<sup>18</sup> Cf. DS 1545

<sup>19</sup> Cf. Vaticano II: Constitución dogmática Dei Verbum [DV], n. 5

<sup>20</sup> Cf. DV, n. 4.

por su salvación, al constatar sus flaquezas e imperfecciones. Ahora bien, consciente de sus propios fallos, la persona creyente puede tener la certeza de que Dios quiere su salvación (cf. fuentes del cap. 4.6).

#### **4.7 Los buenas obras de la persona justificada**

- (37) Confesamos unánimes que las buenas obras –una vida cristiana de fe, esperanza y amor- siguen a la justificación y son fruto de ella. Cuando la persona justificada vive en Cristo y actúa en la gracia que le fue concedida, en términos bíblicos, produce buen fruto. Dado que tiene que luchar contra el pecado toda su vida, esta consecuencia de la justificación es al mismo tiempo para la persona cristiana un deber que ha decumplir. Por consiguiente, tanto Jesús como los escritos apostólicos exhortan a la persona cristiana a producir las obras del amor.
- (38) Según la interpretación católica, las buenas obras, que son cumplidas por obra y gracia del Espíritu Santo, contribuyen a crecer en gracia, a fin de preservar la justicia recibida de Dios y ahondar en la comunión en Cristo. Cuando la enseñanza católica sostiene el carácter «meritorio» de las buenas obras, quiere decir con ello que, según el testimonio bíblico, a estas obras se les promete una recompensa en el cielo. Su intención es la de acentuar la responsabilidad del ser humano por sus actos, en ningún modo cuestionar la índole de esas obras en cuanto don, ni mucho menos negar que la justificación siempre es un don inmerecido de la gracia.
- (39) También la enseñanza luterana mantiene la idea de una preservación de la gracia y del crecimiento en la gracia y la fe. Acentúa, sin embargo, que la justicia en cuanto aceptación por Dios y participación de la justicia de Cristo es siempre completa; si bien al mismo tiempo declara que puede haber crecimiento por su repercusión sobre la vida cristiana. Cuando considera que las buenas obras de la persona cristiana son «frutos» y «signos» de la justificación y no de los propios «méritos», entiende por ello que, conforme al Nuevo Testamento, la vida eterna es una «recompensa» inmerecida en el sentido del cumplimiento de la promesa de Dios a la persona creyente (cf. fuentes del cap. 4.7).

### **5. Significado y Alcance del Consenso Logrado**

- (40) La concepción de la doctrina de la justificación expuesta en la presente Declaración demuestra que entre las comuniones luterana y católica

hay consenso en las verdades fundamentales de dicha doctrina, a cuya luz las diferencias restantes de lenguaje, elaboración teológica y acentos, descritas en los párrafos 18 a 39, son aceptables. Por lo tanto, las diferencias en las explicaciones luterana y católica de la fe en la justificación están recíprocamente abiertas y no comprometen el consenso en las verdades fundamentales.

- (41) De ahí que las condenas doctrinales del siglo XVI, por lo menos en lo que atañe a la doctrina de la justificación, aparezcan bajo una nueva luz: las condenas del Concilio de Trento no se aplican a la doctrina de las Iglesias luteranas expuesta en la presente Declaración; y, las condenas de los Escritos confesionales luteranos, no se aplican a la doctrina de la Iglesia Católica expuesta en la presente Declaración.
- (42) Con esto no se quita seriedad alguna a las condenas magisteriales relativas a la doctrina de la justificación. Algunas no carecían de razón de ser y conservan para nosotros y nosotras «el sentido de advertencias saludables» a las cuales debemos prestar atención en la doctrina y la práctica<sup>21</sup>.
- (43) Nuestro consenso respecto a las verdades fundamentales de la doctrina de la justificación ha de influir y hacerse valer en la vida y enseñanza de nuestras Iglesias. A este respecto, subsisten cuestiones de mayor o menor importancia que requieren ulterior aclaración: entre ellas tales como las que se refieren a la relación entre la Palabra de Dios y el magisterio de la Iglesia, la doctrina sobre la Iglesia, sobre la autoridad en ella, su unidad, el ministerio, los sacramentos, e incluso sobre la relación entre justificación y ética social. Estamos convencidos de que la comprensión común que hemos alcanzado sienta sólidas bases para tal aclaración. Las Iglesias luteranas y la Iglesia Católica seguirán esforzándose juntas por profundizar en esta comprensión común de la justificación y hacerla fructificar en la vida y la enseñanza eclesiales.
- (44) Damos gracias al Señor por este paso decisivo en el camino hacia la superación de la división de la Iglesia. Pedimos al Espíritu Santo que nos siga conduciendo hacia esa unidad visible que es voluntad de Cristo.

---

<sup>21</sup> Lehrverurteilungen - kirchentrennend?, 32.

# Fuentes Para la Declaración Conjunta sobre la Justificación

La versión española de los documentos del diálogo católico luterano internacional y foros nacionales, así como de los textos magisteriales de la Iglesia en:

A. González Montes (ed.), *Enchiridion oecumenicum. Relaciones y documentos de los diálogos interconfesionales de la Iglesia Católica y otras Iglesias cristianas y Declaraciones de sus autoridades*, vol. 1: 1964-1984 (Bibliotheca oecumenica salmanticensis 12; Salamanca 1986); vol. 2: 1975/84-1991 (Bibliotheca oecumenica salmanticensis 19; Salamanca 1993). Se cita GM, seguido de núm. de vol. y núm. de los parágs.

A. González Montes (ed.), *Justificados en Jesucristo. La justificación en el diálogo ecuménico actual* (Bibliotheca ecuménica salmanticensis 14; Salamanca 1989) [cit. *Justificados*].

H. Denzinger - P. Hünermann (ed.), *El Magisterio de la Iglesia. Enchiridion symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum* (Barcelona 1999) [cit. DH]. La Declaración sigue citando también el texto latino por: H. Denzinger - A. Schönmetzer (ed.), *Enchiridion Symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum* (Barcelona 1967, 34 ed. corregida) [cit. DS].

Los Escritos confesionales evangélico-luteranos en: *Bekennnisschriften der evangelisch-lutherischen Kirche* (Gotinga 1967, 6 ed.) [BSELK].

En las secciones 3 y 4 de la *Declaración Conjunta* se recogen formulaciones de distintos diálogos luterano católicos. En detalle, se trata de los siguientes documentos:

COMISIÓN MIXTA CATÓLICO ROMANA / EVANGÉLICO LUTERANA, *Todos bajo el mismo Cristo. Toma de postura sobre la Confesión de Augsburgo* (1980): GM 1/821-911.

PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA UNIDAD DE LOS CRISTIANOS, *Gutachten zur Studie «Lehrverurteilungen – kirchentrennend?»* [*Dictamen sobre el estudio «Lehrverurteilungen - kirchentrennend?»*] (Vaticano 1992)].

GRUPO DE LUTERANOS Y CATÓLICOS EN DIÁLOGO [de los Estados Unidos de América], *La justificación por la fe. Declaración conjunta* (1984): GM 2/2011-2177. Ed. orig.: *Justification by Faith [Lutherans and Catholics in Dialogue VII]* (Mineápolis 1985).

K. LEHMANN-W. PANNENBERG (ed.), *Lehrverurteilungen – kirchentrennend?!. Rechtfertigung, Sakramente und Amt im Zeitalter der Reformation und heute* (Dialog der Kirchen 4; Friburgo de Brisgovia 1986, 3 ed.).

COMITÉ MIXTO DE LA IGLESIA EVANGÉLICA LUTERANA UNIDA DE ALEMANIA, COMITÉ NACIONAL ALEMÁN DE LA FEDERACIÓN LUTERANA MUNDIAL, *Stellungnahme zum Dokument «Lehrverurteilungen - kirchentrennend?»* (13.9.1991), *Lehrverurteilungen im Gespräch. Die ersten offiziellen Stellungnahmen aus der evangelischen Kirche in Deutschland*, ed. de la Oficina de la Conferencia de Arnoldshain [Arnoldshainer Konferenz [AKf], del Secretariado de la Iglesia Evangélica en Alemania [Evangelische Kirche in Deutschland [EKD] y del Secretariado Luterano de la Iglesia Evangélica Luterana Unida de Alemania [Vereinigte Evangelisch-Lutherische Kirche Deutschlands [VELKD] (Gotinga 1993) 57-160.

Respecto a la sección 3. La comprensión común de la justificación, nn. 17 y 18: cf. especialmente *Lehrverurteilungen*, 75: *Justificados*, n. IV, 3 (p. 165) y *Stellungnahme*, 95.

- «Resumiendo, para Pablo son de la mayor importancia una fe centrada en la justificación y un esbozo jurídicamente concebido de la misma, y en un cierto sentido también para la Biblia en su totalidad; aunque no sea ésta de ninguna manera la única forma bíblica o paulina de representar la obra salvífica de Dios». GRUPO DE LUTERANOS Y CATÓLICOS EN DIÁLOGO, *La justificación por la fe*, n. 146: GM 2/2158.
- «Tanto Católicos como Luteranos reconocen la necesidad de probar las prácticas, estructuras y teologías de la Iglesia, para ver hasta qué punto las mismas ayudan o impiden ,la proclamación de las promesas libres y misericordiosas de Dios en Cristo Jesús, las cuales sólo pueden ser recatemente concebidas por medio de la fe (cf. *supra*, n. 28: GM 2/2040)»'. *La justificación por la fe*, n.153: GM 2/2165.

Sobre la «afirmación fundamental» (*La justificación por la fe*, n. 157: GM 2/2169; cf. n. 4: GM 2/2016), se dice:

- «Esta afirmación, como la doctrina reformada de la justificación por la sola fe, sirve de criterio para juzgar toda práctica, estructura y tradición de la Iglesia, porque su complemento es ,sólo Cristo' (*solus Christus*). Sólo en él se confía en última instancia como el único mediador, por el cual Dios en el Espíritu Santo derrama sus dones salvíficos. Todos nosotros en



este diálogo afirmamos que todas las enseñanzas y ministerios cristianos deberían ejercerse de tal manera que fomentaran «la obediencia de la fe» (Rom 1, 5) en la acción salvadora de Dios en Cristo sólo por medio del Espíritu Santo, para la salvación de los fieles y alabanza y honra del Padre celestial» *La justificación por la fe*, n.160: GM2/2172.

- «Por ello la doctrina de la justificación, sobre todo su fundamento bíblico, conserva siempre una función específica en la Iglesia: recordar a los cristianos que nosotros, los pecadores, vivimos por el solo amor de Dios, que perdona-, ante el cual sólo podemos permitir que se nos otorgue, pero que en manera alguna, por nimia que sea, podemos ,merecer' o vincular a condiciones previas o posteriores que nosotros hubiéramos de producir. La ,doctrina de la justificación' pasa, con ello, a ser la norma crítica con la que siempre podemos comprobar si una interpretación concreta de nuestra relación con Dios puede reclamar el nombre de ,cristiana'. Al mismo tiempo, pasa a ser norma crítica para la norma por la que siempre ha de comprobarse si su proclamación y su práctica corresponden a lo pretendido por su Señor». *Lehrverurteilungen*, 75: *Justificados*, n.IV, 3 (p.165).
- «El acuerdo en que la justificación no sólo es importante en cuanto doctrina particular en el conjunto doctrinal de nuestras Iglesias en materia de fe, sino que además, desde el punto de vista luterano, constituye, en cuanto regla crítica para la doctrina y la práctica de nuestras Iglesias como tales, un desarrollo fundamental nunca suficientemente ponderado en el diálogo ecuménico entre nuestras Iglesias». *Stellungnahme*, 95;cf. 157.
- «Para Luteranos y Católicos la justificación ciertamente ocupa un lugar diferente en la *hierarchia veritatum* ; pero ambas partes juzgan de común acuerdo que la justificación tiene su función específica en el hecho de ser una regla crítica ,conforme a la cual puede valorarse en cada momento si una interpretación concreta de nuestra relación con Dios puede o no considerarse cristiana. Al mismo tiempo, se transforma para toda la Iglesia en regla crítica sobre cuya base se ha de valorar constantemente si su anuncio y su práctica se corresponden con lo que le ha sido prescrito por su Señor'. Pero la importancia criteriológica de la justificación para la doctrina de los sacramentos, la eclesiología así como para el campo ético requiere estudios más profundos». *Gutachten*, 106ss.

Respecto al epígrafe 4.1: *Impotencia y pecado del ser humano respecto a la justificación* (nn. 19-21); cf. especialmente *Lehrverurteilungen*, 48ss y 53: *Justificados*, n.III,1ss (pp. 141ss); *Stellungnahme*, 77-81; 53s.

- «Aquellos en quienes reina el pecado nada pueden hacer para merecer la justificación, la cual es un don gratuito de la gracia de Dios. Incluso los inicios de la justificación, por ejemplo, el arrepentimiento, la oración para la gracia y el deseo de perdón, deben ser obra de Dios en nosotros». *La justificación por la fe*, n.156,3: GM 2/2168.

- «Para ambos [*Concilio de Trento y Fórmula de Concordia*] ... ¡no se trata de negar una verdadera participación del hombre!... una respuesta no es una ‚obra‘. La respuesta de la fe se consigue por medio de la palabra de la promesa, que no se puede obtener por la fuerza y que al ser humano le viene de afuera. «Concurso puede haberlo sólo en el sentido de que en la fe está implicado el corazón, cuando lo alcanza la Palabra y crea la fe». *Lehrverurteilungen*, 53, 12-22: *Justificados*, n. III, 3 (p. 141).
- «Sólo si la doctrina luterana, respecto a la justificación, funda la relación entre Dios y su criatura en una acentuación del monergismo divino o de la sola acción de Cristo de manera que excluya todo papel esencial, en la justificación, de la acogida voluntaria de la gracia de Dios, que es ella misma don de Dios, los cánones 4, 5, 6 y 9 del Concilio de Trento seguirían aún expresando una diferencia sensible respecto a la justificación». *Gutachten*, 25.
- «... desde el punto de vista luterano, la rigurosa acentuación de la pasividad del ser humano en su justificación nunca ha querido significar un rechazo de la plena participación personal en la fe, sino tan sólo la exclusión de toda cooperación en el acontecer mismo de la justificación. Esta última es tan sólo obra de Cristo, tan sólo obra de la gracia». *Stellungnahme* 84,3-8.

Respecto al epígrafe 4.2: *La justificación como perdón de los pecados y acción que hace personas justas* (nn. 22- 24); cf. *La justificación por la fe*, nn. 98-101: GM 2/2110-2113; *Lehrverurteilungen*, 53ss: *Justificados*, n. IV, 3ss (pp. 141ss); *Stellungnahme*, 74ss.; cf. también las citas en el epígrafe IV, 3.

- «Por la justificación somos declarados y hechos justos. La justificación, por lo tanto, no es una ficción legal. Dios, al justificar, efectúa lo que promete; Él perdona el pecado y nos hace realmente justos». *La justificación por la fe*, n. 156, 5: GM 2/2168.
- «Que la teología de la Reforma no pasa por alto lo que la doctrina católica subraya: el carácter creador y renovador del amor de Dios; y no afirma lo que la teología católica teme: la debilidad de Dios frente a un pecado que en la justificación «sólo» es perdonado, y no verdaderamente superado en su fuerza para separar de Dios». *Lehrverurteilungen*, 55, 25-29: *Justificados*, n. III, 4 (p. 144).
- «(...) ésta [la doctrina luterana] nunca ha entendido el ‚crédito de la justicia de Cristo‘ como falta de consecuencias para la vida del creyente, pues la palabra de Cristo obra aquello que dice. Por consiguiente, entiende la gracia como favor de Dios, pero absolutamente como fuerza en acción (...) De hecho, ‚donde hay perdón de los pecados también hay vida y bienaventuranza‘». *Stellungnahme*, 86, 15-23.
- «Que la doctrina católica no pasa por alto lo que la teología evangélica subraya: el carácter personal y verbal de la gracia; y no afirma lo que la teología evangélica teme: la gracia como ‚posesión‘ cósica a disposición

del ser humano, por regalada que fuera esta posesión». *Lehrverurteilungen*, 55,21-24: *Justificados*, n.III, 4 (pp.143-144).

Respecto al epígrafe 4.3: *Justificación por fe y por gracia* (nn. 25-27); cf. especialmente *La justificación por la fe*, nn. 105 ss: GM 2/2117ss; *Lehrverurteilungen*, 56-59: *Justificados*, nn. III, 5 (pp. 144-148); *Stellungnahme*, 87-90.

- «Si se traduce de un lenguaje al otro, corresponde, por una parte, al discurso de la Reforma sobre la justificación por la fe el discurso católico sobre la justificación por la gracia; y, por la otra, la doctrina de la Reforma comprende en el término único de «fe» lo que la doctrina católica resume, en relación con 1 Co 13,13, en la tríada ,fe, esperanza y caridad'. *Lehrverurteilungen*, 59,5-15.: *Justificados*, n.III, 5 (p.147).
- «Al mismo tiempo subrayamos que la fe en el sentido del primer mandamiento es también amor a Dios y esperanza en él, y se manifiesta en el amor al prójimo». *Stellungnahme*, 89,8-11.
- «Los Católicos (...) enseñan, como hacen los Luteranos, que nada previo al don libre de la fe merece la justificación y que todos los dones salvíficos de Dios vienen tan sólo por medio de Cristo». *La justificación por la fe*, n.105: GM 2/2117.
- «Los reformadores, por el contrario, entienden la fe (...) como el perdón y la comunión con Cristo obrada por la misma palabra de la promesa. Este es el fundamento del nuevo ser; por el cual la carne del pecado está muerta y el ser humano nuevo tiene su vida en Cristo (*sola fide per Christum*). Pero, aun cuando semejante fe renueva necesariamente al ser humano, el cristiano no edifica su confianza sobre su nueva vida, sino sólo sobre la promesa de la gracia de Dios. El recibirla en la fe basta, con tal que la ,fe' se entienda como ,confianza en la promesa' (*fideles promissionis*) ». *Lehrverurteilungen*, 56,18-26: *Justificados*, n.III, 5 (pp.144-145).
- Cf. CONCILIO DE TRENTO, sesión VI, c. 7: «De ahí que, en la justificación misma, juntamente con la remisión de los pecados, recibe el ser humano las siguientes cosas que a la vez se le infunden, por Jesucristo, en quien es injertado: la esperanza y la caridad» (DH 1530).
- «Según la concepción evangélica, basta la fe que se aferra incondicionalmente a la promesa de Dios en palabra y sacramento, para la justicia ante Dios, de modo que la renovación del ser humano, sin la cual no puede haber fe, no es por su parte una contribución a la justificación». *Lehrverurteilungen*, 59,19-23: *Justificados*, n.III, 5 (p. 148).
- «Como Luteranos permanecemos fieles a la distinción entre justificación y santificación, entre fe y obras, lo cual no significa sin embargo división alguna». *Stellungnahme*, 89,6-8.
- «La doctrina católica se sabe de acuerdo con la tesis de la Reforma de que la renovación del ser humano no obra ninguna ,contribución' a la

justificación, contribución que el ser humano pudiera alegar ante Dios (...) Sin embargo, se ve forzada a acentuar la renovación del ser humano por la gracia justificante por causa de la confesión del poder de Dios para recrear; de modo que esta renovación en fe, esperanza y caridad no es sino respuesta a la insondable gracia de Dios». *Lehrverurteilungen*, 59,23-29: *Justificados*, n. III, 5 (p. 148).

- «En la medida en que la doctrina católica subraya que la gracia ha de entenderse en sentido personal y literal (...), que la renovación no es otra cosa sino una respuesta provocada por la misma palabra de Dios y que la renovación del ser humano no aporta contribución alguna a la justificación, y ciertamente no una contribución de la que pudiéramos valernos ante el Dios (...), dicha doctrina ya no es objeto de impugnación por nuestra parte». *Stellungnahme*, 89, 12-21.

Respecto al epígrafe 4.4: *El ser pecador de la persona justificada* (nn. 28-30; cf. especialmente *La justificación por la fe*, nn. 102ss: GM 2/2114ss); *Lehrverurteilungen*, 50-53: *Justificados*, n. III, 2 (pp. 138-141); *Stellungnahme*, 81ss.

- «Porque por muy justo y santo que se sea, se cae de vez en cuando en los pecados del diario existir. Lo que es más, la acción del Espíritu Santo no exceptúa a los fieles de la lucha constante contra las tendencias pecaminosas. La concupiscencia y los otros efectos del pecado original y personal, de acuerdo con la doctrina católica, permanecen en la persona justificada, quien por lo tanto debe orar diariamente a Dios por el perdón». *Justificación por la fe*, n. 102: GM 2/2114.
- «Los teólogos de Trento y también la doctrina reformadora concuerdan en que el pecado original y la concupiscencia que permanece son contrarios a Dios (...) objeto de una lucha contra el pecado que dura toda la vida (...). Y, por último, Trento y los reformadores están de acuerdo en que en la persona justificada, tras el bautismo, la concupiscencia ya no separa al ser humano de Dios, o dicho tridentinamente: ya no está 'en pecado en sentido propio'; dicho luteranamente: '*peccatum regnatum*' (pecado dominado)». *Lehrverurteilungen*, 52,14-24: *Justificados*, n. III, 2 (pp. 140-141).
- «Se trata de preguntarse de qué manera puede hablarse de pecado en las personas justificadas, sin limitar por ello la realidad de la salvación. Mientras que la parte luterana expresa esta tensión con la expresión 'pecado dominado' (*peccatum regnatum*), que presupone la doctrina del cristiano como 'justo y pecador al mismo tiempo' (*simul justus et peccator*), la parte católica cree poder sostener la realidad de la salvación impugnando tan sólo el carácter pecaminoso de la concupiscencia. Respecto a esta cuestión constituye ciertamente un notable acercamiento de posiciones el que *Lehrverurteilungen* presente la concupiscencia que

permanece en la persona justificada como ‚aversión a Dios‘ y la califique por consiguiente como pecado». *Stellungnahme*, 82, 29-39.

Respecto al epígrafe 4.5: *Ley y Evangelio* (nn. 31-33):

- Según la enseñanza paulina, se trata aquí del camino de la ley judaica como camino de salvación. Éste ha sido llevado a perfección en Cristo y superado. De esta manera ha de entenderse esta afirmación y la consecuencia que de ella se deriva.
- Sobre los cánones 19 y 20 del Concilio de Trento, *Stellungnahme* (89, 28-36) afirma lo siguiente: «Como es obvio, los diez mandamientos siguen siendo válidos para el cristiano, como se dice en muchos pasajes de los Escritos confesionales (...) la afirmación del can. 20, según el cual el ser humano está obligado a observar los mandamientos de Dios, no nos afecta; sí nos afecta en cambio la afirmación del mismo canon 20 conforme a la cual la fe posee un poder santificante tan sólo a condición de que se observen los mandamientos. Cuanto el canon afirma respecto a los mandamientos de la Iglesia no representa dificultad si tales mandamientos se limitan a hacer valer los mandamientos de Dios; en caso contrario, nos plantearía alguna dificultad».

Respecto al epígrafe 4.6: *Certeza de la salvación* (nn.34-36); cf., especialmente *Lehrverurteilungen*, 59-63: *Justificados*, n. III, 6 (pp. 148-151); *Stellungnahme*, 90ss.

- «La cuestión es: cómo puede y debe vivir el ser humano ante Dios, a pesar de su debilidad y con ella». *Lehrverurteilungen*, 60, 5-6: *Justificados*, n. III, 6 (p. 148).
- «(...) los puntos que para Lutero y los reformadores son fundamento y punto de partida de su concepción: la confianza y la total y suficiencia de la promesa de Dios y de la fuerza de la muerte y resurrección de Cristo; la debilidad humana y la amenaza implicada por ella para la fe y la salvación». *Lehrverurteilungen*, 62, 17-20: *Justificados*, n. III, 6 (p. 151).
- También Trento subraya que es necesario creer «que los pecados no se remiten ni fueron jamás remitidos sino gratuitamente [es decir, sin mérito propio] por la misericordia divina a causa de Cristo» (DH 1533), y que no puede dudarse «de la misericordia de Dios, del merecimiento de Cristo, ni de la virtud y eficacia de los sacramentos» (DH 1534); la duda y la incertidumbre sólo son admisibles respecto a uno mismo.
- «Lutero y sus partidarios dan un paso más. No sólo exhortan a soportar la inseguridad, sino a apartar la vista de ella y tomar en serio, concreta y personalmente, la validez objetiva de la absolución que viene ‘de fuera’ en el sacramento de la Penitencia (...) dado que Jesús ha dicho: ‘Cuanto desatares en la tierra será desatado en el cielo’ (Mt 16, 19), tendría el creyente –así dice el argumento repetido una y otra vez por Lutero– a

Jesús por mentiroso, si no se confiara firmemente al perdón de Dios prometido en la absolución (...). Que este abandonarse todavía pueda ser subjetivamente incierto, que de este modo la certeza del perdón no es seguridad (*securitas*) del perdón, lo sabe Lutero tan bien como sus adversarios; pero, por decirlo así, esto no tiene por qué ser un problema: el creyente debe apartar la mirada de ello y dirigirla tan sólo a la palabra de perdón de Cristo». *Lehrverurteilungen*, 60,18-34: *Justificados*, n. III, 6 (p. 149).

- «Hoy los Católicos pueden reconocer la petición de los reformadores de fundar la fe en la realidad objetiva de la promesa de Cristo: ‘*Lo que desatares en la tierra...*’, y reconducir a los creyentes a la palabra que expresa el perdón de los pecados... [No puede ser condenada] la petición originaria de Lutero de prescindir de la experiencia personal y confiar exclusivamente en Cristo y en su palabra de perdón». *Gutachten*, 27.
- Una condena recíproca acerca de la concepción de la certeza de la salvación «apenas puede seguir hoy fundando una reclamación mutua, sobre todo si se piensa a partir de un concepto de fe bíblicamente renovado (...) Pues bien, puede suceder que un ser humano pierda o abandone la fe, la entrega a Dios y a su promesa. Pero no puede creer en este sentido y, a la vez, no tener confianza en Dios. En este sentido siguen valiendo las palabras de Lutero según: la fe es certeza de salvación». *Lehrverurteilungen* 62, 23-29: *Justificados*, n. III, 6 (p.).
- Sobre la concepción de la fe del II Concilio Vaticano, cf. *Dei Verbum*, n. 5: «Cuando Dios revela, el ser humano tiene que someterse con la fe. Por la fe el ser humano se entrega entera y libremente a Dios, le ofrece ‘el homenaje total de su entendimiento y voluntad’».
- «La distinción luterana entre la certeza (*certitudo*) de la fe, que mira únicamente a Cristo, y la seguridad terrenal (*securitas*), basada en el ser humano, no ha sido recogida con la suficiente claridad en *Lehrverurteilungen*. La cuestión de si un cristiano ‘ha creído total y plenamente’ (*Lehrverurteilungen*, 60, 17: *Justificados*, n. III, 6 (p. 149) no se plantea en la comprensión luterana, porque la fe no reflexiona jamás sobre sí misma, sino que depende enteramente de Dios, cuya gracia le viene dada por medio de la Palabra y el sacramento, así pues, desde el exterior (*extra nos*)». *Stellungnahme*, 92, 2-9).

Respecto al epígrafe 4.7: *Las buenas obras de la persona justificada* (nn. 37-39); cf. especialmente *Lehrverurteilungen*, 72ss ; *Justificados*, n. III, 7 (pp. 162ss); *Stellungnahme*, 90ss.

- «El Concilio [de Trento] excluye expresamente todo merecimiento de la gracia -así como de la justificación- (can. 2: DS 1552) y funda el merecimiento de la vida eterna en el don de la gracia misma, por nuestra pertenencia

a Cristo (can. 32: DS 1582): como don, las buenas obras son 'méritos'. Donde los reformadores denuncian una 'confianza atea' en las propias obras, el Concilio excluye expresamente toda idea de derecho y de falsa seguridad (c. 16: DS 1548s). Visiblemente, también en los documentos de la génesis del cap. 16 y del can. 32, el Concilio quiere vincularse a Agustín, que introduce el concepto de mérito para, a pesar del carácter de don de las buenas obras, afirmar la responsabilidad del ser humano». *Lehrverurteilungen*, 73, 9-18: *Justificados*, n. III, 7 (p. 162).

- Si se entiende de manera más personal el lenguaje de la «causalidad» del canon 24, como se hace en el capítulo 16 del Decreto sobre la justificación, en el que la idea fundamental es la comunión con Cristo, entonces resulta posible redefinir la doctrina católica del mérito, tal y como se ha hecho en la primera frase del segundo párrafo del epígrafe IV, 7: contribución al crecimiento de la gracia, a la conservación de la justicia recibida de Dios y a la profundización de la comunión con Cristo.
- «Muchas divergencias podrían superarse sólo con que la equívoca expresión 'mérito' se vea y se piense en conexión con el verdadero sentido del concepto bíblico de 'recompensa'». *Lehrverurteilungen*, 74, 7-9: *Justificados*, n. III, 7 (p. 163).
- «Los Escritos confesionales luteranos subrayan que la persona justificada tiene la responsabilidad de no perder la gracia recibida y de vivir en ella (...) Así, los Escritos confesionales pueden hablar de conservación de la gracia y de crecimiento en ella (...) Si en el canon 24 la justicia se entiende en este sentido, en cuanto actúa en el ser humano y sobre el ser humano, entonces esto no nos causa dificultad. Si en cambio en el canon 24 la 'justicia' se refiere al ser aceptado de la persona cristiana ante Dios, en este caso nos causa dificultad; pues esta justicia es siempre plena, frente a ella las obras de la persona cristiana sólo son 'frutos' y 'signos'». *Stellungnahme*, 94, 20-27).
- [\* Canon 26 ... (VELKD 94,20-24). \*]





# Declaración Oficial Conjunta

*la Federación Luterana Mundial y la Iglesia Católica*

- (1) Sobre la base de los acuerdos alcanzados en la *Declaración Conjunta sobre la doctrina de la justificación* (DJ), la Federación Luterana Mundial y la Iglesia Católica declaran: «La doctrina de la justificación expuesta en la presente Declaración demuestra que entre las comuniones luterana y católica hay consenso en las verdades fundamentales de dicha doctrina» (DJ 40). Basándose en este consenso la Federación Luterana Mundial y la Iglesia Católica declaran: «Las condenas del Concilio de Trento no se aplican a la doctrina de las Iglesias luteranas expuesta en la presente declaración; y, las condenas de los escritos confesionales luteranos no se aplican a la doctrina de la Iglesia Católica expuesta en la presente Declaración» (DJ 41).<sup>22</sup>
- (2) Con relación a la *Resolución* que, acerca de la Declaración conjunta fue tomada por parte del Consejo de la Federación Luterana Mundial, del 16 de junio de 1998, y la respuesta a la misma de la Iglesia Católica del 25 de junio de 1998, y los interrogantes planteados por ambas partes, en la declaración que aquí se adjunta (denominada *Anexo*) se explica de nuevo el consenso alcanzado en la Declaración Conjunta; aclarando así que las anteriores condenas doctrinales mutuas tal como

---

<sup>22</sup> \*\**Nota sobre la traducción española.* Bajo el control del *Prof. Mons. A. González Montes* (Comisión Episcopal de Relaciones Interconfesionales) se ha revisado la versión española de la Declaración y de las notas ofrecidas por el Pontificio Consejo para la Unidad, teniendo a la vista el texto alemán. También se han traducido de nuevo las fuentes, subsanando puntos inseguros de la versión española realizada del inglés. En el caso de algunas notas se ha tenido también delante la versión de *Ecclesia*, n. 2.902 (18 julio 1998), pp. 1099ss. Los documentos en español se citan según el *Enchiridion Oecumenicum* reseñado infra.

son presentadas en la Declaración Conjunta no son aplicables a las enseñanzas de ambas partes en diálogo.

- (3) Las dos partes en diálogo se comprometen a continuar y profundizar el estudio de los fundamentos bíblicos de la doctrina de la justificación. También buscarán una ulterior comprensión común de la doctrina de la justificación avanzando sobre lo que ha sido tratado en la Declaración Conjunta y en el Anexo aclaratorio adjunto. Basándose en el consenso alcanzado, es necesario continuar el diálogo sobre aquellas cuestiones de las cuales se dice en la Declaración Conjunta (DJ 43) que requieren una ulterior clarificación para poder alcanzar la plena comunión eclesial, una unidad en la diversidad, en la cual las restantes diferencias podrían ser «reconciliadas» dejando de ser causa de división. Las comuniones luterana y católica continuarán sus esfuerzos ecuménicos en su testimonio común para interpretar el mensaje de la justificación en un lenguaje apropiado para la gente de hoy, teniendo en consideración las preocupaciones individuales y sociales de nuestro tiempo.

**En este acto de firma, la Iglesia Católica y la Federación Luterana Mundial ratifican la Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación en su totalidad.**

# Anexo

## Declaración Oficial Conjunta

- (1) Las siguientes aclaraciones subrayan el consenso alcanzado en la *Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación* (DJ) con referencia a las verdades básicas de la justificación; así se aclara que las condenas mutuas de tiempos pasados no se aplican a las doctrinas católica y luterana sobre la justificación tal como éstas son presentadas en la Declaración Conjunta.
  - (2) «Confesamos unánimes: Solamente por gracia y por la fe (words deleted) en la obra salvadora de Cristo, y no debido a nuestros méritos, somos aceptados por Dios y recibimos el Espíritu Santo, que renueva nuestros corazones y nos capacita e impulsa a las buenas obras» (DJ 15).
- A «Confesamos unánimes que por gracia Dios perdona el pecado del ser humano y, a la vez, lo libera del poder esclavizador del pecado (...)» (DJ 22). La justificación, por la que Dios «confiere el don de una nueva vida en Cristo» (DJ 22), es perdón de los pecados y hace justos. «Justificados, entonces, por la fe, estamos en paz con Dios» (Rom 5,1). Somos «llamados hijos de Dios, y nosotros lo somos realmente» (1 Jn 3, 1). Somos verdadera e internamente renovados y renovadas por la acción del Espíritu Santo, permaneciendo siempre dependientes de su acción en nosotros y nosotras. «Por tanto, quien está en Cristo, es una nueva criatura; pasó lo viejo, todo es nuevo» (2 Cor 5,17). En este sentido, las personas justificadas no siguen siendo pecadoras.
- Aun así nos engañamos si decimos que no tenemos pecado (1 Jn 1, 8-10; cf. DJ 28). «Pues todos caemos muchas veces» (Sant 3,2) «¿Quién se da cuenta de sus propios errores? *Puifícame de las faltas ocultas*» (Sal 19, 13). Cuando oramos sólo podemos decir, como el recaudador de impuestos, «¡Oh Dios! ¡Ten compasión de mí, que soy un pecador!» (Lc18,13). Esto se expresa de diversas maneras en nuestras liturgias. En conjunto escuchamos la exhortación: «No reine, pues, el pecado en vuestro cuerpo mortal de modo que obedezcáis a sus apetencias» (Rom 6, 12), lo que nos recuerda el peligro continuo que viene del poder del pecado y su acción en la persona cristiana. En este sentido, la feligresía católica y luterana pueden entender conjuntamente a la persona cristiana como *simul*

*justus et peccator*, a pesar de sus diferentes aproximaciones a esta materia tal como es expresado en DJ 29-30.

- B El concepto de «concupiscencia» es usado por la teología católica y luterana con sentidos diferentes. En los escritos confesionales luteranos la concupiscencia es entendida como el deseo egoísta de los seres humanos que a la luz de la Ley, espiritualmente entendida, es visto como pecado. En la comprensión católica, la concupiscencia es una inclinación que permanece en los seres humanos aún después del bautismo, que viene del pecado y conduce a él. A pesar de las diferencias aquí incluidas, desde la perspectiva luterana se puede reconocer que el deseo puede llegar a ser la brecha por la que el pecado ataca. Debido al poder del pecado, todo el género humano tiene la tendencia a oponerse a Dios. Esta tendencia, de acuerdo con las concepciones católica y luterana, «no corresponde al designio inicial de Dios para la humanidad» (DJ 30). El pecado tiene un carácter personal y, en cuanto tal, conduce a la separación de Dios. Es el deseo egoísta de la vieja naturaleza humana y la falta de confianza y amor a Dios. La realidad de la salvación otorgada en el bautismo y el peligro que viene del poder del pecado pueden ser expresados de tal manera que, por una parte, se enfatice el perdón de los pecados y la renovación del ser humano en Cristo por el bautismo; y, por otra, se vea que la persona justificada además «por no haber sido sustraída todavía al poder del pecado y a sus apremiantes ataques (cf. Rom 6,12-14) (...) no está exenta de luchar durante toda su vida contra la oposición a Dios (...)» (DJ 28).
- C La justificación tiene lugar «solamente por gracia» (DJ 15 y 16), por la sola fe; el ser humano es justificado «sin las obras» (Rom 3, 28; cf. DJ 25). «Es la gracia la que causa la fe no sólo cuando la fe comienza a existir de nuevo en el ser humano, sino mientras la fe dura en él» (Tomás de Aquino, *STh II/II* 4, 4 *ad* 3). La obra de la gracia de Dios no excluye la acción humana: Dios obra todo, el querer y el obrar, por eso estamos llamados a esforzarnos (cf. Fil 2,12ss). «Desde el momento en que el Espíritu Santo, según lo dicho, ha iniciado su obra de regeneración y renovación en nosotros, mediante la Palabra y los santos sacramentos, es seguro que podemos y debemos cooperar mediante el poder del Espíritu Santo...» (*Fórmula de Concordia*, FC SD II, 64s; BSKL 897, 37ss).
- D La gracia como comunión de la persona justificada con Dios en la fe, esperanza y amor siempre es recibida de la obra salvífica y creadora

de Dios (cf. DJ 27). Sin embargo es responsabilidad de la persona justificada no desperdiciar la gracia, sino vivir en ella. La exhortación a hacer buenas obras es una exhortación a practicar la fe (cf. BSLK 197,45). Las buenas obras de la persona justificada deben hacerse «para afianzar nuestra vocación, esto es, para no apartarnos del Evangelio, en el caso de que lleguemos a pecar de nuevo» (*Apol.* XX, 13, BSLK 316, 18-24); en referencia a 2 Pe 1,10; cf. también FC SD IV, 33; BSLK 948, 9-23). En este sentido, las comuniones luterana y católica pueden tener una misma comprensión de lo que se ha dicho en DJ 38 y 39 sobre «la preservación de la gracia». Ciertamente, «todo lo que en la persona justificada antecede o sucede al libre don de la fe no es ni el motivo de la justificación ni la amerita» (DJ 25).

- E Por la justificación somos aceptados incondicionalmente en la comunión con Dios. Esto incluye la promesa de la vida eterna: «Porque si nos hemos hecho una misma cosa con él por una muerte semejante a la suya, también lo seremos en su resurrección» (Rom 6, 5; cf. Jn 3, 36; Rom 8, 17). En el juicio final, las personas justificadas serán juzgadas también según sus obras (cf. Mt 16, 27; 25, 31-46; Rom 2, 16; 14,12; 1 Cor 3, 8; 2 Cor 5,10; etc). Enfrentamos un juicio en el cual la sentencia misericordiosa de Dios aprobará todo lo que en nuestra vida y obras corresponda a su voluntad. Sin embargo todo lo que en nuestra vida está errado quedará al descubierto y no entrará en la vida eterna. La Fórmula de Concordia también declara: «Es la voluntad de Dios y su expreso mandato que los creyentes hagan buenas obras, producidas en ellos por el Espíritu Santo. Estas obras son agradables a Dios por causa de Cristo y por ellas él les promete una gloriosa recompensa en esta vida y en la venidera» (FC SD IV, 38). Toda recompensa es una recompensa de gracia, que no podemos exigir en modo alguno.
- (3) La doctrina de la justificación es medida o piedra de toque de la fe cristiana. Ninguna enseñanza puede contradecir este criterio. En este sentido, la doctrina de la justificación es «un criterio irrenunciable que quiere orientar constantemente hacia Cristo toda la doctrina y la práctica de la Iglesia» (DJ 18). Como tal, tiene su verdad y significado específico dentro del contexto global de la confesión fundamental de la fe trinitaria de la Iglesia. «Compartimos el objetivo de confesar a Cristo en todas las cosas, en quien debemos creer primordialmente como el único mediador (1 Tim 2, 5-6), por quien Dios se da a sí mismo en el Espíritu Santo y otorga sus dones renovadores» (DJ 18).

- (4) La respuesta de la Iglesia Católica no pretende poner en cuestión la autoridad de los sínodos luteranos ni tampoco la de la Federación Luterana Mundial. La Iglesia Católica y la Federación Luterana Mundial han iniciado el diálogo y lo han llevado a cabo como partes con iguales derechos («*par cum pari*»). No obstante las diferentes concepciones acerca de la autoridad en la Iglesia, cada interlocutora respeta el procedimiento propio de la otra para la toma de decisiones doctrinales.

# Declaración de Asociación del Consejo Mundial Metodista a la Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación

*23 de julio 2006*

Acompañada de la Afirmación Oficial Común firmada por representantes de la Iglesia Católica, la Federación Luterana Mundial y el Consejo Metodista Mundial.

Seúl, Corea del Sur, 23 de julio 2006

- (1) La “Declaración Oficial Conjunta de la Federación Luterana Mundial y la Iglesia Católica Romana” fue firmada por ambas partes el 31 de octubre 1999 después de la aprobación oficial de la Federación Luterana Mundial y la Iglesia Católica Romana, así ratificando la “Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación.” Al formular su entendimiento común sobre las verdades fundamentales de la doctrina de justificación por la gracia de Dios por medio de la fe en Cristo, este acuerdo sustantivo entre los católicos y los luteranos expresa un amplio consenso sobre la controversia teológica que fue una de las causas más significativas de la división entre las iglesias occidentales en el siglo dieciséis.
- (2) Las iglesias unidas en el Consejo Mundial Metodista, celebramos este acuerdo con gran gozo. Declaramos que el entendimiento común sobre la justificación como es esbozado en la Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación (DCDJ 15-17) se corresponde con la doctrina metodista. Estamos agradecidos especialmente por el enfoque trinitario por el cual se explica la obra salvífica de Dios en los siguientes párrafos.

## Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación

- (2.1) En la fe, juntos tenemos la convicción de que la justificación es obra del Dios trino. El Padre envió a su Hijo al mundo para salvar a los pecadores. Fundamento y postulado de la justificación es la encarnación, muerte y resurrección de Cristo. Por lo tanto, la justificación significa que Cristo es justicia nuestra, en la cual compartimos mediante el Espíritu Santo, conforme con la voluntad del Padre. Juntos confesamos: «Solo por gracia mediante la fe en Cristo y su obra salvífica y no por algún mérito nuestro, somos aceptados por Dios y recibimos el Espíritu Santo que renueva nuestros corazones, capacitándonos y llamándonos a buenas obras».
- (2.2) Todos los seres humanos somos llamados por Dios a la salvación en Cristo. Solo a través de Él somos justificados cuando recibimos esta salvación en fe. La fe es en sí don de Dios mediante el Espíritu Santo que opera en palabra y sacramento en la comunidad de creyente y que, a la vez, les conduce a la renovación de su vida que Dios habrá de consumir en la vida eterna.
- (2.3) También compartimos la convicción de que el mensaje de la justificación nos orienta sobre todo hacia el corazón del testimonio del Nuevo Testamento sobre la acción redentora de Dios en Cristo: Nos dice que en cuanto pecadores nuestra nueva vida obedece únicamente al perdón y la misericordia renovadora que Dios imparte como un don y nosotros recibimos en la fe y nunca por mérito propio cualquiera que este sea.
- (3) También concordamos con lo que los luteranos y los católicos afirman juntos sobre algunas de los temas fundamentales que fueron debatidos entre ellos desde los tiempos de la Reforma Protestante (cf. DCDJ 19, 22, 25, 28, 31, 34, 37). Además, nosotros aceptamos las explicaciones que los luteranos y los católicos ofrecen en los párrafos 20-21, 23-24, 26-27, 29-30, 32-33, 35-36, y 38-39 sobre sus respectivas posiciones en estos temas y no consideramos estos diversos énfasis como una causa suficiente para la división entre cada parte y los metodistas.
- (4) Desde sus comienzos, el movimiento metodista ha reconocido su gran deuda a la doctrina bíblica de la justificación tal como fue entendida por Lutero y los otros reformadores y también por los hermanos Wesley. Pero también desde sus comienzos, ha incorporado elementos de la doctrina de la justificación que pertenecen a la tradición católica de la iglesia primitiva de oriente y occidente. Esto dio a su doctrina de la justificación un perfil singular. En relación a “las diferencias restantes



de lenguaje, elaboración teológica y énfasis” que no se considera que desbaraten “el consenso respecto a los postulados fundamentales de dicha doctrina” de justificación (DCDJ 40), la doctrina metodista se puede describir de la siguiente manera.

- (4.1) Según Juan Wesley la doctrina del pecado original es una doctrina cristiana fundamental. La corrupción de la naturaleza humana no puede ser curada por nosotros mismos. Los efectos destructivos de la caída son contrarrestados por la disponibilidad universal de la gracia preveniente (Sermón 85, “Trabajando por nuestra propia salvación,” III.4). El hecho de que las personas son capaces de responder al llamado de Dios se debe exclusivamente a la previa obra de Dios. Según Wesley, la gracia de Dios “asiste” pero no “obliga” la respuesta humana (Sermón 63, “La expansión del mensaje del evangelio,” 11). Por la gracia de Dios, los creyentes son encargados y empoderados para anunciar a la gente que Dios ha reconciliado al mundo consigo mismo y les ruega en nombre de Jesucristo a reconciliarse con Dios (2 Corintios 5:20).
- (4.2) La profunda conexión entre el perdón de los pecados y el hacernos justos, entre la justificación y la santificación, siempre ha sido fundamental para la manera en que los metodistas entienden la doctrina bíblica de la justificación. Juan Wesley entendía la salvación como una doble acción de la gracia de Dios: “Por medio de la justificación somos salvos de la culpa del pecado, y recuperamos el favor de Dios. La santificación nos libra del poder y la fuente del pecado, y así recuperamos la imagen de Dios” (Sermón 85, II.1). La admisión redentora a la comunión con Dios y la renovación creadora de nuestras vidas son en su totalidad obra de la gracia de Dios.
- (4.3) La salvación “proviene de la fe, a fin de que sea según la gracia, para que la promesa sea firme” (Romanos 4:16). Esta expresión paulina podría servir de lema para el movimiento metodista. Éste empezó como un movimiento misionero tras los hermanos Wesley y sus amigos experimentaran el mensaje liberador del evangelio de la salvación solo por la fe. Es solamente por la gracia de Dios que los seres humanos son salvos solamente por la fe. Por la fe nos comprometemos a la obra salvadora, redentora, sanadora, y renovadora de la gracia y el amor de Dios en nuestras vidas. Por tanto, la fe cristiana auténtica es siempre “la fe que actúa por medio del amor” (Gálatas 5:6). Ni la fe ni el amor son logros de

esfuerzos humanos, sino que es por el llamado de Dios a la fe y por el derramamiento del amor de Dios que nosotros, como seres humanos, somos incluidos en la realidad de la salvación de Dios.

- (4.4) En la enseñanza, predicación, liturgia e himnodia metodista, la teología de la gracia incluye no solamente la certeza del perdón de nuestros pecados sino también la promesa de que somos liberados del poder del pecado. La teología metodista ha tratado de tomar en serio la aseveración de Pablo: “Pero ahora, libres del pecado y hechos siervos de Dios, tenéis como vuestra recompensa la santificación, y al fin la vida eterna” (Romanos 6:22). Ésta fue la razón por la cual Wesley desarrolló la doctrina de la “perfección cristiana” o la “entera santificación” (1 Tesalonicenses 5: 23), la cual él considero como el corazón de la enseñanza metodista. Esta doctrina se ha interpretado de diversas maneras en la historia del movimiento metodista. Sin embargo, en la enseñanza metodista cinco aspectos siempre se han mantenido claramente.
- a) La “entera santificación” o la “perfección cristiana” consisten en amar “al Señor tu Dios con todo tu corazón y con toda tu alma y con toda tu mente” y al “prójimo como a ti mismo” (cf. Mateo 22:37-39; 1 Juan 2:5).
  - b) La “perfección cristiana” no consiste en la perfección absoluta que solamente pertenece a Dios, ni “quedar exentos de la ignorancia o del error, de los defectos o de las tentaciones” (Sermón 40, “La perfección cristiana,” l.9).
  - c) Aunque todo nuestro ser esté lleno del amor de Dios que ha sido derramado en nuestros corazones por medio del Espíritu Santo (Romanos 5:5), esto siempre será un don Dios y obra de la gracia de Dios, y no un mérito o logro humano.
  - d) La esperanza de conquistar el pecado nunca nos debe llevar a negar o menospreciar el peligro de recaer y ser atrapados por el poder del pecado. Por eso 1 Juan 1:6-9 dice: “Si decimos que tenemos comunión con él y andamos en tinieblas, mentimos y no practicamos la verdad. Pero si andamos en luz, como él está en luz, tenemos comunión unos con otros, y la sangre de su Hijo Jesús nos limpia de todo pecado. Si decimos que no tenemos pecado, nos engañamos a nosotros mismos, y la verdad no está en nosotros. Si confesamos

nuestros pecados, él es fiel y justo para perdonar nuestros pecados y limpiarnos de toda maldad.”

- e) Aquellos que han sido justificados y santificados por la gracia de Dios lucharán contra la tentación y el pecado por el resto de sus vidas. Pero en esta lucha son fortalecidos por la promesa del evangelio de que en Cristo Dios ha quebrantado el poder del pecado. Aunque “la oposición a Dios y la codicia egoísta del viejo Adán” (DCDJ 28) permanezcan en las vidas de los justificados, la gracia de Dios “reina por la justicia para vida eterna, por medio de Jesucristo nuestro Señor” (Romanos 5:21).
- (4.5) Para los metodistas tanto la ley como el evangelio son expresiones de la palabra de Dios y de la voluntad de Dios. Dios en su amor da la ley, la cual se resume en el mandamiento de amar a Dios y a nuestro prójimo como guía en el camino de la vida y el bien (cf. Deuteronomio 30:15-20). Como seres humanos no somos capaces de seguir este camino por nuestra propia cuenta. Ahora la ley sirve para acusarnos y declararnos culpables (cf. Romanos 3:21) porque no hemos cumplido la voluntad de Dios. Dios nos salva y nos da vida por medio del amor revelado y expresado en la vida y muerte de Jesucristo. Aunque la ley ya no tiene poder alguno para condenar a los que creen en Jesucristo, ésta, tal como es resumida en el mandamiento del amor, sigue siendo una guía indispensable a la voluntad de Dios.
- (4.6) La certeza de la fe y la certeza de la salvación siempre han pertenecido al corazón de la predicación metodista. Tal certeza no debe ser entendida como la certidumbre de posesión sino como la confiabilidad de una relación fundamentada en el amor de Dios. Esta relación se vive utilizando los “medios de gracia,” especialmente escudriñando las Escrituras y recibiendo la Santa Cena. Éstas son señales exteriores, ordenadas por Dios, por medio de la cual El nos confiere su gracia. Ser asegurados por medio del testimonio del Espíritu de que somos hijos de Dios (Romanos 8:16) es la fuente de paz y gozo en las vidas de aquellos que han llegado a creer en Jesucristo. En términos wesleyanos, tanto la “santidad” como la “felicidad” son dones de la gracia de Dios.
- (4.7) “La fe que actúa por medio del amor” (Gálatas 5:6) se entiende como la raíz de todo lo bueno que procede de las vidas de los

que creen en Jesucristo. Las obras de piedad y las obras de misericordia son frutos del Espíritu en las vidas de los que siguen Jesús. Tales obras también ayudan a los creyentes a vivir sus vidas en comunión con Dios y a ser “colaboradores de Dios” (1 Corintios 3:9) en el campo de la misión de Dios y en el ministerio a los pobres y a aquellos que más necesitan del amor de Dios. Pero tales obras son obra de la gracia de Dios. Como Juan Wesley lo dice en su sermón “Trabajando por nuestra propia salvación” (Filipenses 2:12): “Porque Dios obra, *puedes* obrar. Porque Dios obra, *debes* obrar.” (Sermón 85, III.2)

- (5) Como metodistas estamos agradecidos de que, en base a un acuerdo como éste, las iglesias luteranas y metodistas se han reconocido mutuamente en algunos países como pertenecientes a la Iglesia de Jesucristo que es una y han declarado su plena comunión de púlpito y altar. Es nuestra profunda esperanza que en un futuro cercano podamos entrar en una relación más cercana con los luteranos en otros lugares y con la Iglesia Católica Romana de acuerdo con esta declaración de nuestro entendimiento común sobre la doctrina de la justificación.

# Afirmación Común Oficial

En esta declaración el Consejo Mundial Metodista y sus iglesias afirman su fundamental acuerdo doctrinal con la enseñanza expresada en la “Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación” firmada en Augsburgo en el 31 de octubre 1999 en nombre de la Federación Mundial Luterana y la Iglesia Católica.

Los signatarios de la “Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación” se unen en celebrar la declaración anterior del Consejo Mundial Metodista y sus iglesias el cual declara y demuestra el acuerdo metodista con el consenso en cuanto a las verdades básicas de la doctrina de la justificación tal como se expresa en la “Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación.”

Basándose en su afirmación común sobre las verdades básicas de la doctrina de la justificación, las tres partes se comprometen a esforzarse por profundizar su entendimiento común sobre la justificación por medio de la investigación teológica, la enseñanza, y la predicación.

Este logro y compromiso presente es visto por los católicos, los luteranos, y los metodistas como parte de su búsqueda por la plena comunión y testimonio común al mundo que es la voluntad de Cristo para todos los cristianos.



# El Consejo Consultivo Anglicano

## Resolución 16.17: Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación

*Abril 2016*

El Consejo Consultivo Anglicano

- (1) acoge y afirma la Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación (DCDJ) firmada por Luteranos y Católicos Romanos en 1999, y
- (2) reconoce que los Anglicanos exploraron dicha doctrina con Luteranos y Católicos Romanos, y
- (3) reconoce que Anglicanos y Luteranos comparten una comprensión común de la gracia justificadora de Dios, tal como lo declara el Informe de Helsinki que se nos tiene por justos y se nos hace justos ante Dios únicamente por la gracia mediante la fe por los méritos de nuestro Señor y Salvador Jesucristo y no por nuestras obras o nuestros méritos, y
- (4) reconoce que en 1986 la Comisión Internacional Anglicano-Católica Romana (ARCIC) emitió la declaración La salvación y la Iglesia en la que se indicaba que nuestras dos Comuniones están de acuerdo en los aspectos esenciales de la doctrina de la salvación y en el rol de la Iglesia al respecto.





# Asociación de la Comunión Mundial de Iglesias Reformadas a la Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación

*5 de julio 2017*

## **Preámbulo**

- (1) En los últimos años se ha dado la bienvenida a un buen grado de convergencia sobre la doctrina de la justificación. En 1999, después de muchos años de diálogo comprometido, la Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación fue firmada por la Iglesia Católica y la Federación Luterana Mundial. Este acuerdo, en lo que había sido un tema central de separación de la iglesia en el momento de la Reforma, es un logro histórico que celebramos. En 2006, el Consejo Metodista Mundial y sus iglesias miembro afirmaron su acuerdo doctrinal fundamental con la enseñanza expresada en la Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación. La Comunión Mundial de Iglesias Reformadas, tras una prolongada consideración y una especial atención a las conexiones entre la justificación y la justicia, acepta ahora con alegría la invitación a asociarse a la Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación (DCDJ). Para los reformados y las reformadas, la justificación por gracia mediante la fe es una enseñanza esencial del Evangelio.
- (2) Afirmamos nuestro acuerdo doctrinal con declaraciones conjuntas acerca de la Doctrina de la Justificación (DCDJ 14-18,19,22,25,28,31,34,37). Nos regocijamos juntos y juntas en que las diferencias doctrinales históricas sobre

la doctrina de la justificación ya no nos dividan, y experimentamos esto como un momento de auto-examen, de conversión y de nuevo compromiso mutuo, manifestando una nueva unidad y avances en nuestro testimonio común por la paz y la justicia. De acuerdo con el principio reformado, “*ecclesia reformata semper reformanda secundum verbum dei*”, abrazamos la nueva realidad que este acuerdo compartido promete. Esperamos no sólo afirmar, sino también enriquecer y ampliar el actual grado de consenso.

Abrazamos el modelo de consenso diferenciado y la apertura, la diversidad y la riqueza del lenguaje teológico que hacen que sea posible. Aceptamos los pasajes en los que Luteranos y Católicos explican sus tradiciones doctrinales a la luz del consenso (20-21, 23-24, 26-27, 29-30, 32-33, 35-36, 38-39) y consideramos que estos diversos énfasis no son causa suficiente para la separación entre ninguna de las partes y la Reforma. Aquí deseamos añadir nuestros énfasis distintivos a los que ya fueron compartidos por otros. Hemos anticipado áreas que invitan a un diálogo y una clarificación más profundos. Reconocemos la importancia, en el diálogo ecuménico, de escucharnos unos a otros y de escuchar juntos y juntas a la Escritura.

- (3) Hay una larga e interesante historia de diálogo sobre la cuestión de la justificación entre las comuniones Reformada, Luterana y Católica. De hecho, un notable consenso sobre los elementos básicos de la doctrina de la justificación fue declarado en el Acuerdo de Ratisbona de 1541 artículo V, de *iustificacione*<sup>1</sup> Calvino acogió con gran satisfacción este acuerdo (Carta a Farel 11/05/1541). Sin embargo, debido a la lucha confesional, los esfuerzos fracasaron y el acuerdo fue casi olvidado por más de 450 años.

---

<sup>1</sup> En el artículo V de *iustificacione*, teólogos católicos, luteranos y reformados (Contarini, Eck, Groppor, Melanchthon, Bucero, Calvino) señalan:

“Pero esto no le ocurre a nadie a no ser que también, al mismo tiempo, el amor se infunda [*infundatur*] para sanar la voluntad de modo que el curado puede comenzar a cumplir la ley, al igual que lo dijera San Agustín [De spir. et lit., c. 9,15]. Así que la fe viva es la se apropia de la misericordia en Cristo, creyendo que la justificación que está en Cristo le es imputada libremente a ella, y al mismo tiempo recibe la promesa del Espíritu Santo y del amor. Por lo tanto, *la fe que verdaderamente justifica* es la fe que se hace efectiva en el amor [Gálatas 5:6]. No obstante, sigue siendo cierto que es por esta fe que somos justificados (es decir, aceptados y reconciliados con Dios) puesto que se apropia de la misericordia y de la justicia que nos es imputada por causa de Cristo y de su mérito, no en razón del mérito o la perfección de la justicia impartida [*communicatae*] a nosotros en Cristo.” (Traducido al inglés por Anthony NS Lane, *Justification by Faith in Catholic-Protestant Dialogue. An Evangelical Assessment*, London/New York 2002, 234-235).

## Escuchamos el consenso y acordamos

- (4) Estamos de acuerdo con la afirmación común de que la justificación es la obra del Dios trino. La buena noticia del evangelio es que Dios ha reconciliado al mundo consigo por medio del Hijo y en el Espíritu. La justificación presupone y se basa en la encarnación, muerte y resurrección de Cristo. La justificación significa que Cristo mismo es nuestra “justicia (δικαιοσύνη = la justicia), santificación y redención” (1° Corintios 1:30.). De acuerdo a la comprensión reformada, ambas, la justificación y la santificación, que no se pueden separar, fluyen de la unión con Cristo.  
Al entrar en unión con él a través del Espíritu Santo, por medio de la Palabra y el Sacramento, recibimos una participación en su justicia salvífica. Solo por gracia mediante la fe en Cristo y su obra salvífica y no por algún mérito nuestro, somos aceptados por Dios. En Cristo, el Espíritu renueva nuestros corazones, capacitándonos para hacer las buenas obras que Dios ha preparado para que andemos en ellas (§15).
- (5) También estamos de acuerdo que Dios llama a todas las personas a la salvación en Cristo. Cuando recibimos esta salvación solamente por gracia mediante la fe (*sola fide*), somos justificados por Cristo solamente. La fe es un don de Dios a través del Espíritu Santo. Mediante la Palabra y el Sacramento en la comunidad de fe, el Espíritu conduce a los creyentes a esa renovación de la vida que Dios consumará en la vida eterna (§16).
- (6) Estamos de acuerdo, además, que el mensaje de la justificación nos orienta de manera especial al corazón del testimonio bíblico. Sobre la base de la acción redentora de Dios en Cristo, la justificación nos dice “porque somos pecadores nuestra nueva vida obedece únicamente al perdón y la misericordia renovadora que Dios imparte y que nosotros recibimos en la fe como un don y nunca por mérito propio” (§ 17).
- (7) Estamos de acuerdo con los católicos y luteranos que la Doctrina de la Justificación ocupa un lugar central entre las doctrinas esenciales de la fe cristiana. Es un criterio indispensable para la enseñanza y práctica en la vida de la iglesia (§18).

## En particular apreciamos las ideas distintivas en la DCDJ

- (8) Agradecemos el reconocimiento en la DCDJ de que somos incapaces de salvarnos a nosotros mismos, incapaces de volvernos a Dios por nuestra propia cuenta, y que la libertad que conocemos no es libertad para la

salvación. Nuestra respuesta a la gracia de Dios es en sí misma el efecto de la gracia de Dios obrando en nosotros. Lo que Cristo ha hecho por su obediencia salvífica (*extra nos*) se manifiesta y se aplica en nosotros (*in nobis*) por el Espíritu, especialmente a través de la Palabra de Dios y los Sacramentos del Bautismo y de la Cena del Señor. Nadie puede responder al llamado de Dios, sino a partir del obrar previo del Dios de la gracia (§19-21).

- (9) Agradecemos el reconocimiento de que el pecado nos conduce tanto a un sentimiento de culpa como a la esclavitud; por lo tanto, la gracia de Dios trae a la vez, el perdón y la liberación. El perdón de Dios nos absuelve de nuestra culpa (justificación) y la liberación de Dios nos libera de la esclavitud del pecado para que nuestra fe pueda ser activa en el amor (santificación). La unión con Cristo, de acuerdo con la enseñanza reformada, es la fuente de estos dos beneficios salvíficos. La santificación no implica alcanzar la perfección en esta vida. Reconocemos la lucha de nuestra actual situación de ser a la vez justificados y pecadores. Sin embargo, creemos que en nuestra unión con Cristo “día a día, más y más” estamos siendo conformados a su imagen y crecemos en gracia. De acuerdo con la comprensión reformada, es a través de nuestra participación en Cristo por la fe que recibimos salvación en su justicia delante de Dios (justificación) y también el don de la nueva vida (santificación) para ser instrumentos del amor de Dios. (§22-24).
- (10) Agradecemos la presentación clara de que los pecadores son justificados por gracia mediante la fe (Ef. 2: 8) y que la fe es activa en el amor. La gracia es la fuente y la base de la justificación en tanto que la fe es el instrumento de su recepción. La totalidad de la vida cristiana es una vida de confianza en las promesas de Dios. Tal fe no puede realmente existir sin amor y sin esperanza en Dios. La unión con Cristo por la fe implica tanto la justificación por gracia y santificación o crecimiento en la gracia. “Dicha fe es activa en el amor y, entonces, el cristiano no puede ni debe quedarse sin obras. “La fe sin obras está muerta (Santiago. 2:17). El amor a Dios y al prójimo es, por lo tanto, indispensable para la fe. “pero todo lo que en el ser humano antecede o sucede al libre don de la fe no es motivo de justificación ni la merece.” La gracia que recibimos trae la renovación de la vida (§25-27).
- (11) Agradecemos el reconocimiento honesto de que a pesar de que somos justificados, sin embargo, seguimos una lucha de por vida en contra de la oposición a Dios, de la cual debemos arrepentirnos continuamente y por la cual diariamente pedimos perdón en el Padrenuestro. Esta lucha, sin embargo, no nos separa de Dios en Cristo. Seguimos siendo

siempre dependientes de la gracia de Dios, a través de la Palabra y de los Sacramentos, a lo largo de nuestras vidas. La gracia nunca se convierte en algo que meramente poseemos (§28-30).

## **Los reformados y reformadas tenemos énfasis particulares y aportes propios para compartir**

- (12) Reformados y reformadas concordamos con la firme convicción que expresa que la Ley se ha cumplido en Cristo y que la misma no constituye un “camino de salvación” para nosotros. La Ley nos invita a reconocer nuestro pecado y nos lleva a buscar la misericordia de Dios en Cristo. Al mismo tiempo, entendemos que son las enseñanzas y el ejemplo de Cristo (quien completó la Ley) los que permanecen como norma de vida en Cristo. Por esta razón, los reformados sostienen que los mandamientos de Dios siguen siendo válidos para nosotros en nuestras vidas como creyentes. Este es el rol de guía de la Ley, algunas veces llamado “el tercer uso de la Ley”. Este es el principal uso en la comprensión Reformada – incluso más centrales que los otros dos: el uso “civil” (para frenar irregularidades en el ámbito público) o el uso “pedagógico” en la convicción del pecado. “Ley y Evangelio” no se contrastan bruscamente, sino que se ven conectadas por su fundamento en la gracia de Dios. Este sentido de la conexión entre la Ley y el Evangelio se hace eco de un énfasis reformado en la continuidad (más que el contraste) entre el Antiguo y el Nuevo Testamento como un pacto de gracia. Para los reformados la *sola scriptura* es *tota scriptura*. Tanto la Ley como el Evangelio son buenos dones de Dios para nosotros. La Ley es provisión de la gracia de Dios de una guía para la vida. Las sensibilidades reformadas en relación a la Ley resuenan como las expresadas en el Salmo 19: “La ley del Señor es perfecta: infunde nuevo aliento. El mandato del Señor es digno de confianza: da sabiduría al sencillo. Los preceptos del Señor son rectos: traen alegría al corazón. El mandamiento del Señor es claro: da luz a los ojos...” La renovación de la vida (santificación) que acompaña a la justificación, nos fortalece para vivir (más plenamente) con gratitud y obediencia gozosa a Dios. Este es un don de la gracia de Dios obrando en nuestras vidas. Podemos tener la seguridad de que la buena obra que Dios ha comenzado en nosotros será llevada a su plenitud. “Mediante Jesucristo, Dios ha prometido misericordiosamente a sus hijos, la gracia de la vida eterna” (§31-33).
- (13) Afirmamos el testimonio dado aquí a la máxima fiabilidad de las promesas de Dios. Testificamos el carácter irrevocable de los dones y del

llamamiento de Dios (Romanos 11:29). El pacto de gracia ofrecido por Dios a Israel se extiende a nosotros y nosotras por la fe en Cristo. El don de la fe nos da la seguridad de salvación. La fe sin esa certeza sería deficiente o confusa. Esta seguridad no se basa en ninguna cosa que podamos hacer o tener, ya sea la fe, las obras o evidencias del Espíritu Santo, sino en las promesas de Dios. Nuestro Dios es un Dios fiel que guarda el pacto con el pueblo de Dios a través de los tiempos. La gracia electiva de Dios que actuó en el pueblo de Israel, obra ahora también en nosotros y nosotras a través de Cristo. Para mayor garantía miramos a Cristo y las promesas de Dios en él. En los momentos de duda, de tentación y de ansiedad no nos miramos a nosotros mismos, sino a Cristo. Para los reformados y reformadas, la certeza de la salvación está especialmente vinculada a la doctrina de la elección. La elección divina se fundamenta únicamente en la elección por gracia de Dios. En la doctrina de la elección reconocemos que Dios nos eligió en Cristo antes de la fundación del mundo (Efesios 1:4). No tenemos nada que no hayamos recibido. Incluso nuestra capacidad para responder a Dios es un don que Dios nos ha concedido. Incluso nuestra perseverancia en la fe. Conocer estas cosas evoca la humildad y la gratitud en las personas creyentes y proporciona la seguridad de la salvación.

El llamado de Dios y sus promesas son confiables. En Cristo, Dios ha prometido nuestra salvación, y “la realidad objetiva de la promesa de Dios”, que no puede considerarse no fiable, cimienta nuestra seguridad de salvación (§34-36).

- (14) Valoramos la cuidadosa matización del lugar de las buenas obras entre las personas justificadas. Ellas son el fruto (y no la raíz) de la justificación. Las buenas obras reflejan el efecto de la gracia de Dios en nosotros y nosotras; fe que es activa en el amor. Las buenas obras sólo se pueden realizar en función de la gracia de Dios. Reformados y reformadas añadiríamos aquí un comentario sobre la forma en que hemos interpretado el lugar de las buenas obras entre las personas justificadas. En la Segunda Confesión Helvética (Capítulo XVI, párrafo 6) hay una explicación que aclara que las buenas obras no se hacen con el fin de ganar la vida eterna, o por ostentación, o para obtener beneficios. Más bien son “para gloria de Dios, para manifestación atractiva de nuestra vocación y para demostrar a Dios nuestra gratitud y para beneficiar a nuestro prójimo”. De esta manera, hemos elaborado aún más el lugar de las buenas obras entre quienes han sido justificados y justificadas (§37-39).

## Deseamos subrayar la relación integral entre la justificación y la justicia

- (15) Queremos añadir una palabra sobre la relación que vemos entre la justificación y la justicia. En 2001, representantes de la Iglesia Católica, la Federación Luterana Mundial, el Consejo Metodista Mundial y la Alianza Reformada Mundial se reunieron en Columbus, Ohio, para discutir la posibilidad de ampliar la participación en la DCDJ. La reflexiva y constructiva conversación que tuvo lugar en la consulta, llevó a la familia reformada a una reflexión más profunda sobre la DCDJ y a un compromiso de indagar en una de nuestras preguntas claves: ¿Cuál es la relación entre la justificación y la justicia? La similitud en términos invita a la reflexión sobre la naturaleza de su conexión. En el Nuevo Testamento, el mismo término griego (δικαιοσύνη, dikaiosyne) se utiliza para referirse a ambos conceptos. El término puede ser traducido ya sea como “justificación” o como “justicia.” Iniciamos una serie de consultas en nuestros contextos regionales acerca de la naturaleza de esta conexión. Nuestros debates posteriores han sido muy provechosos y ahora ofrecemos, en los párrafos que siguen, algunas ideas que han surgido.
- (16) Para los reformados, la justicia no es simplemente la manifestación ética exterior de la justificación, como si fuese una especie de segunda etapa; sino que ya se encuentra teológicamente implicada en la justificación como tal. Esta visión ha sido elaborada en el informe final de la cuarta fase del Diálogo Internacional Reformado-Católico, *Justificación y Sacramentalidad: la comunidad cristiana como un agente de Justicia*. “Que estos dos significados sean designados con el mismo término refleja el hecho de que están profundamente relacionados. El que está justificado por la fe, está llamado a actuar de una manera justa. Como consecuencia, la doctrina de la justificación no puede ser vista en abstracto, separada de la realidad de la injusticia, la opresión y la violencia en el mundo actual “(párrafo 59). La justificación es tanto un “declarar justo/justa” como un “encauzamiento”. Esta idea puede estar en la raíz de la insistencia de Juan Calvino que la justificación y la santificación son inseparables (Instituciones, III.2.1); han de ser considerados como una doble gracia (*duplex gratia*). Reconocemos que la declaración sobre la justificación (en DCDJ 4.2) que comprende tanto “perdón de los pecados” como “renovación de la vida”, apunta en esta dirección. También damos la bienvenida a la invitación ofrecida en el párrafo 43 a una mayor clarificación de “la relación entre la justificación y la ética social.” En lo que sigue, reformados y reformadas acercamos una reflexión inicial sobre esta relación.

- (17) En el énfasis reformado en la Soberanía de Dios, hemos afirmado que Dios es soberano sobre toda la vida (no sólo sobre los aspectos estrictamente religiosas o espirituales de la vida de los individuos). Afirmamos con el salmista que “Del Señor es la tierra y todo cuanto hay en ella, el mundo y cuantos lo habitan;” (24:1, NVI). Dios ha iniciado un pacto con toda la creación (Génesis 9:8-12), y el pacto de la gracia de Dios se propone un “encauzamiento” que abarca a todo el mundo, incluyendo incluso realidades políticas, económicas y ecológicas. Todos los actos del pacto de Dios son actos de justificación y de justicia. Reconocemos que la justicia (así como la justificación) es la labor de Dios en y entre nosotros. Nuestra comprensión de la justicia ha sido oscurecida y la promulgación de la justicia ha estado obstaculizada por nuestro pecado. Es Dios quien traerá la plenitud de la justicia. Nos reconocemos en el llamado que hemos recibido para unirnos a la obra transformadora de Dios en el mundo. Esto ha puesto de relieve recientemente en la Confesión de Accra (Alianza por la justicia económica y la vida en la tierra): “Dios ha creado una comunidad terrenal sobre la base de una visión de justicia y de paz... Jesús nos muestra que se trata de un pacto incluyente, en el cual los pobres y los marginados son las partes preferentes, y nos insta a que la justicia para con “los más pequeños” (Mateo 25:40) sea el eje de nuestra comunidad de vida. En este pacto se bendice e incluye a toda la creación (Oseas 2:18 ss)” (párrafo 20).
- (18) Esta forma de pensar también ha sido bien recibida por los actuales asociados. En el más reciente diálogo con la Federación Luterana Mundial (*Comunión: Sobre ser la Iglesia*, párrafo 56) hemos afirmado juntos Reformados y Luteranos: “No hay un área en la vida, de hecho, en toda la creación que no pertenezca a Jesucristo, que nos envía a todo el mundo como una señal del reino de Dios, para predicar y vivir el evangelio de la reconciliación en una preocupación común por la justicia, la libertad, la paz y el cuidado de la creación.” Del mismo modo, en el informe final de la cuarta fase del Diálogo Internacional Reformado-Católico (*Justificación y Sacramentalidad: la comunidad cristiana como un Agente de justicia*), Católicos y Reformados hemos afirmado de manera conjunta que: “la doctrina teológica y la realidad de la justificación por la fe y la santificación, impulsa a la comunidad cristiana a actuar en nombre de la justicia. El imperativo por la justicia fluye necesariamente de la justificación y del llamada de la Iglesia toda a la santidad” (párrafo 79).
- (19) Hay un sentido en el que la justificación y la santificación pueden ser pensadas como ordenadas hacia la justicia. En la obra salvífica de



Dios, las cosas están siendo “encauzadas” en la vida. Somos llevados y llevadas a una relación correcta con Dios y a una verdadera adoración de Dios (*Soli Deo Gloria*). La verdadera adoración de Dios encuentra una manifestación concreta en la lucha por la justicia y el derecho en la sociedad. Por lo tanto, nos impulsan a la tarea de encauzar las cosas en el mundo social más amplio. Calvino afirmó que “los creyentes verdaderamente adoran a Dios por la justicia que mantienen dentro de su sociedad” (*Comentario sobre Mateo*, 12: 7).

- (20) Sostenemos que “la doctrina de la justificación no puede ser vista en abstracto, separada de la realidad de la injusticia, la opresión y la violencia en el mundo de hoy” (*La Justificación y la Sacramentalidad: la comunidad cristiana como un Agente de Justicia*, párrafo 59). En el mensaje y el ministerio de Jesús, la justicia era central. La Confesión de Belhar expresa el imperativo de resistir a la injusticia aún con más fuerza. En Cristo, Dios se revela “como el que quiere que se produzca la justicia y la paz verdadera entre las personas ... Rechazamos cualquier ideología que legitime formas de injusticia y cualquier doctrina que no esté dispuesta a resistir tal ideología en el nombre del Evangelio “(párrafo 4).
- (21) La doctrina de la justificación es de vital importancia para reformados y reformadas. Calvino habló de ella como “la bisagra principal sobre la que se mueve la religión” (*Instituciones*, III.2.1). La vemos en conexión esencial con otras doctrinas. Nuestra unidad en torno a esta doctrina central debe ser celebrada. Estamos agradecidos de que iglesias luteranas y reformadas en algunos países se han reconocido mutuamente como pertenecientes a la única Iglesia de Jesucristo y han declarado la plena comunión de Púlpito y de Mesa. Es nuestra profunda esperanza que en un futuro próximo también seremos capaces de entrar en una relación más estrecha con los luteranos en otros lugares y también con la Iglesia Católica, así como con los metodistas, de acuerdo con esta declaración de nuestra comprensión común de la Doctrina de la Justificación.



# Afirmación Común Oficial

En esta Declaración, la Comunión Mundial de Iglesias Reformadas afirma su acuerdo doctrinal fundamental con la enseñanza expresada en la Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación, firmada en Augsburg el 31 de octubre de 1999 en nombre de la Federación Luterana Mundial y la Iglesia Católica. El Consejo Metodista Mundial afirmó su acuerdo doctrinal fundamental el 23 de julio de 2006.

Los firmantes asociados a la Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación se unen para dar la bienvenida a la precedente declaración de la Comunión Mundial de Iglesias Reformadas, que declara y demuestra el acuerdo Reformado con el consenso con los postulados fundamentales de la Doctrina de la Justificación que se han expresado en la Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación.

Sobre la base de su afirmación compartida de los postulados fundamentales de la Doctrina de la Justificación, Católicos, Luteranos, Metodistas y Reformados se comprometen a luchar juntas para la profundización de la comprensión común de la justificación en el estudio teológico, la enseñanza y la predicación.

El presente logro y el actual compromiso son acompañados por las cuatro partes como parte de su búsqueda por la plena comunión y testimonio común al mundo, que es la voluntad de Cristo para todos los cristianos y las cristianas.



# Declaración de la Consulta de Notre Dame

29 de marzo 2019

## Quiénes somos y por qué estamos aquí

En un mundo quebrantado, dividido y de contiendas, nosotras y nosotros, representantes de las comuniones mundiales Anglicana, Católica, Luterana, Metodista y Reformada, nos reunimos en la Universidad de Notre Dame, Indiana, Estados Unidos, del 26 al 28 de marzo (2019), impulsadas/os por la urgencia común de presentar el mensaje de la gracia y la esperanza liberadoras de Dios para este mundo. Estamos convencidas y convencidos del poder del evangelio de Jesucristo para transformarnos y transformar el mundo, y estamos comprometidos y comprometidas para dar testimonio conjunto en forma más efectiva de la salvación que nos es dada en Cristo (Romanos 1:16).

Creemos que el Espíritu Santo nos congregó tras nuestro acuerdo sobre la doctrina de la justificación, expresado en la *Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación* (DCDJ) en la que se afirma que “Confesamos unánimes: Solamente por la gracia y por la fe que tenemos en la obra salvadora de Cristo, y no debido nuestros méritos, somos aceptados por Dios y recibimos el Espíritu Santo, que renueva nuestros corazones y nos capacita e impulsa a las buenas obras” (párrafo 15). Este enfoque trinitario es importante para que comprendamos plenamente la justificación y la santificación.

Nuestras comuniones son testimonio que con la DCDJ estamos superando controversias centenarias. Ahora somos cinco comuniones mundiales que adhieren juntas a dicha declaración y nos alegramos de las formas nuevas y

frescas en que podemos trabajar con vigor y confianza, realizando una comunión más profunda en camino hacia la plena unidad visible de la Iglesia y que manifieste el crecimiento de la comunión que ya hemos experimentado.

## Lo que afirmamos conjuntamente

Con un profundo sentido de lo que tenemos en común, en este tiempo que hemos compartido:

- Reafirmamos los acuerdos fundamentales de la doctrina de la justificación tal como expresados en la DCDJ, enfatizando que el mensaje de la gracia de Dios es poderoso y urgentemente necesario en nuestros tiempos. Nos comprometemos a comunicar este mensaje a las personas de hoy en formas significativas y relevantes a través de nuestro testimonio y servicio común.
- Afirmamos que la justificación exige la santificación, es decir, una santidad de la vida que es a la vez personal y social, y promueve un compromiso común de resistir y superar las injusticias en la sociedad, conduciendo hacia una vida con justicia en el mundo que reconoce y defiende la dignidad humana y la integridad de todo lo que Dios ha creado.
- Nuestro discernimiento nos lleva a afirmar que el Espíritu Santo utiliza nuestros respectivos ministerios, el culto y la vida eclesial, para que el Espíritu Santo produzca su fruto, fe, esperanza y amor.
- Afirmamos que todas nuestras actividades deberán guiarse por el primer imperativo de la publicación *Del conflicto a la comunión* (Lund 2016): Debemos “comenzar siempre desde la perspectiva de la unidad y no desde el punto de vista de la división, para de este modo fortalecer lo que mantienen en común, aunque las diferencias sean más fáciles de ver y experimentar.” Seguiremos examinando cómo se aborda el imperativo de Lund en los programas de nuestras iglesias y nuestro compromiso ecuménico. Nos alegramos de haber recibido perspectivas nuevas para vernos los unos a los otros, y para recibir una nueva dinámica de interrelación que nos ayuda a encontrar frutos hasta ahora desconocidos en lo que ha sido realizado anteriormente. Esto nos permitirá abordar de forma más amplia las varias cuestiones que requieren más aclaración, tal como indicado en la DCDJ.

Constatamos que el método del consenso diferenciado ha demostrado ser un medio fructífero para superar controversias, al identificar la sustancia común

y distinguirla de sus distintas expresiones confesionales. Por lo tanto, este tipo de consenso abarca tanto los acuerdos como las diferencias. Se trata de una forma creativa de abordar las complejidades pasadas, presentes y futuras, manteniendo juntas las distintas perspectivas sin reducirlas a una sola. Estamos convencidos que deberíamos aplicar este método a otras controversias, no solo en las iglesias y entre ellas, sino también en conflictos de la sociedad en su conjunto.

Nos percatamos que el ecumenismo avanza a distintos niveles que están interrelacionados entre sí. En algunos casos, el ecumenismo local es vivaz y es capaz de inspirar la reflexión teológica; en otros casos, la reflexión cuestiona prácticas eclesiales y promueve cambios.

## **Lo que queremos hacer conjuntamente**

Nuestras iglesias se enfrentan a dificultades similares para comunicar el significado de la justificación en la sociedad actual en formas que salgan al encuentro de las experiencias y necesidades del mundo. Nos convoca el imperativo de proclamar la Buena Nueva de la salvación a través de la compasión y la labor en promoción de la justicia.

Pero este mensaje no ha alcanzado a toda la humanidad ni la ha involucrado en su totalidad. Estamos ante el desafío de dar testimonio de la gracia liberadora de Dios en formas que susciten y transmitan la esperanza y la gracia del evangelio.

Proclamar la gracia de Dios en nuestra época requiere conectar los distintos horizontes de la justificación de los tiempos bíblicos con las perspectivas contemporáneas. El lenguaje de nuestras tradiciones sobre el ser humano ante Dios, gracia y pecado, perdón y rectitud, debe cobrar vida para la gente de hoy. Dicha labor requiere un meticuloso estudio ecuménico a todo nivel: local, regional y mundial. Además de tender puentes, esta labor redundará en una proclamación fresca. El mundo necesita el mensaje de la gracia liberadora de Dios. En una época de individualismo y mercantilización, queremos unirnos para ofrecer el mensaje que la salvación de Dios, los seres humanos y la creación no se venden.

Trabajaremos para reforzar nuestro testimonio del vínculo común del bautismo que compartimos. En donde aún no existen, nos proponemos trabajar conjuntamente para producir recursos adecuados para las celebraciones del bautismo y la renovación de los votos bautismales. Igualmente, las liturgias

para celebrar la justificación y nuestro bautismo común en torno al 31 de octubre, víspera de Todos los Santos, deberían ofrecerse más ampliamente. Además, identificaremos temas comunes para la edificación espiritual y la reflexión ecuménica para cada año.

Con todo ello, queremos hacer más visible nuestro testimonio común en el culto y el servicio, en nuestro camino común hacia la unidad visible, caminando juntos, orando juntos y trabajando juntos. En esta nueva realidad de nuestra vida común examinaremos la aplicación del Principio de Lund de 1952, según el cual, “las iglesias deben actuar juntas en todos los asuntos, excepto en aquellos en los cuales profundas diferencias de convicción las obligan a actuar separadas”, principio que todas nosotras/os hemos afirmado.

## **Próximos pasos**

Estableceremos un comité directivo que mantenga el impulso generado por nuestra reunión mediante la promoción y la supervisión del proceso de desarrollo de las relaciones entre quienes adherimos a la DCDJ. Dicho comité estará compuesto por al menos dos personas de cada comunión mundial y se reunirá una vez por año durante la Conferencia de Secretarios de las Comuniones Cristianas Mundiales.

Tras las afirmaciones hechas, proponemos un foro de seguimiento para examinar el progreso después de otros tres años.

Proponemos crear una serie de herramientas y recursos de catequesis – en varias formas escritas y visuales, incluyendo una página web común – para que sean utilizadas en todos los aspectos de la vida de la iglesia y la educación teológica.

## **Conclusión**

Damos gracias a Dios por la oportunidad de experimentar esta nueva forma de hermandad entre nuestras cinco comuniones. Agradecemos la generosa hospitalidad ofrecida por la Universidad de Notre Dame que nos permitió avanzar conjuntamente por nuestro camino, inspiradas e inspirados, vigorizadas y vigorizados, para volver a proclamar la Buena Nueva de la gracia liberadora de Dios.

Que el Espíritu Santo lleve a término el trabajo comenzado entre nosotros.









“Reafirmamos los acuerdos fundamentales de la doctrina de la justificación tal como expresados en la DCDJ, enfatizando que el mensaje de la gracia de Dios es poderoso y urgentemente necesario en nuestros tiempos. Nos comprometemos a comunicar este mensaje a las personas de hoy en formas significativas y relevantes a través de nuestro testimonio y servicio común.”

– *Declaración de la Consulta de Notre Dame*

ISBN 978-2-940642-04-5

Federación Luterana Mundial  
Pontificio Consejo para la Promoción de la Unidad de los Cristianos  
Consejo Metodista Mundial  
Comunión Anglicana  
Comunión Mundial de Iglesias Reformadas